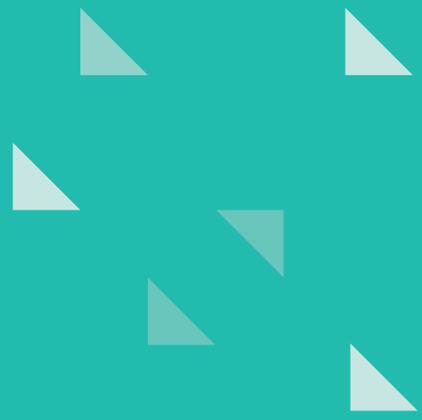


Informe Trimestral 2018



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Benjamín Contreras Astiazarán*

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

*Fungió como comisionado de la COFECE del 10 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2018.

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Laura Alicia Méndez Rodríguez

Directora General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

César Emiliano Hernández Ochoa

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Primer Informe Trimestral 2018

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2018, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Primer Informe Trimestral 2018 durante su decimocuarta sesión ordinaria 2018, celebrada el 19 de abril del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	10
Organigrama	12
Planeación estratégica 2018-2021	13
Artículo	15
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	19
Investigaciones de prácticas monopólicas	20
Procedimiento seguido en forma de juicio	22
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	24
Fortalecimiento normativo	28
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	29
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos	43
Insumos esenciales y barreras a la competencia	47
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	48
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	51
Defensa de las resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación	52
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	56
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	57
Evaluación del impacto de las actuaciones de la COFECE en los mercados y en el bienestar de los consumidores	60
Presencia en los medios de comunicación masiva	60
Colaboración activa con otros actores	63
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	66
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	69
Desarrollo de capital humano	70
Ejercicio de los recursos financieros	73
Respeto al derecho de acceso a la información	75
Mejora del modelo organizacional	78

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	80
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	83
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	85
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	86
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	87
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	89
Apéndice estadístico	90
Glosario	102

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ASA, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AICM, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

APEAM, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MÉXICO

CFE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COFECE o Comisión, COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

COFEMER, COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

CPEUM o Constitución, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CRE, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

DOF, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EUA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FCE, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

GACM, GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ICN, RED INTERNACIONAL DE COMPETENCIA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

INAI, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMSS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LFCE o Ley, LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

LFTAIP, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LGTAIP, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OCDE, ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

PAC, PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN

PEMEX, PETRÓLEOS MEXICANOS

PJF, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PNT, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SCT, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCJN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SINEC, SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE CONCENTRACIONES

SISECA, SISTEMA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

SITEC, SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

UNAM, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

Iniciamos 2018 con la publicación de tres documentos que estructuran el nuevo ciclo de planeación estratégica y de labores de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) para los próximos cuatro años: I. *El Estudio de percepción sobre la labor de la COFECE*, realizado por McKinsey; II. *El Plan Estratégico 2018-2021 de la COFECE*; y III. *El Programa Anual de Trabajo 2018*.

El estudio entregado por McKinsey, con la participación de empresarios, abogados especialistas y servidores públicos, identificó oportunidades de mejora, tales como ampliar el conocimiento de mercados competidos y de las atribuciones de la Comisión, entre otros. El documento proporcionó a la COFECE información relevante sobre los avances y los temas en los que debe seguir trabajando y mejorando, información que se incorporó al diagnóstico institucional para el periodo 2013-2017.¹

El *Plan Estratégico 2018-2021* incluye la visión estratégica del cuerpo directivo de la COFECE. Además, se revisaron los conceptos que guiarán el desempeño institucional durante los próximos cuatro años: la Misión, la Visión, los Valores, los Objetivos institucionales y las Líneas de acción. Asimismo, se actualizaron los sectores que fueron identificados como prioritarios para la ejecución de la política de competencia y los instrumentos de seguimiento y monitoreo del plan.

En enero del presente año, entregamos nuestro *Programa Anual de Trabajo 2018* a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 constitucional y el artículo 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley). Este programa consta de 21 acciones, las cuales se enmarcan en las atribuciones legales de la Comisión y están diseñadas para implementar, en el corto plazo, nuestra estrategia institucional de mediano plazo.

En el periodo enero-marzo de 2018, se impuso una sanción por 112.8 millones de pesos a proveedores de condones y sondas de látex, por coordinar posturas en licitaciones públicas. Para la COFECE, las contrataciones públicas competidas son de tal importancia que en el *Plan Estratégico 2018-2021* son un tema prioritario para nuestra agenda de trabajo, en consideración del aumento potencial en el bienestar de la sociedad. El artículo de este trimestre –*Mayor competencia en contrataciones públicas*– recapitula los esfuerzos institucionales recientes para proteger y promover la competencia en las compras del gobierno.

Sobre las actividades de prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos, este trimestre se objetó la concentración entre Walmex y Soriana por presentar riesgos a la competencia y libre concurrencia. Asimismo, en febrero, el Pleno determinó el cierre de la declaratoria de competencia en el mercado de Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, debido a que no se encontraron elementos suficientes en el expediente del caso para sustentar la definición de los mercados relevantes y realizar el análisis de las condiciones de competencia.

¹ Ver capítulo I. Diagnóstico de la COFECE, del *Plan Estratégico 2018-2021*.

En materia de promoción a la competencia, la COFECE estuvo involucrada en la publicación de tres documentos que contribuirán a la difusión del tema en la sociedad mexicana: *Política de competencia, teoría y práctica* de Massimo Motta, por primera vez en una edición en español; *Reforma en materia de competencia económica*, el cual se elaboró en colaboración con el Fondo de Cultura Económica (FCE); así como el libro *Repensar la competencia en la economía digital*.

De igual forma, cabe destacar la coincidencia de prioridades entre la COFECE y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organismo que publicó en marzo su documento *Getting it Right, Prioridades estratégicas para México*.² Algunas de las propuestas en materia de competencia económica contenidas en dicho trabajo convergen con lo establecido en nuestro documento *Competencia Económica, Plataforma para el Crecimiento 2018-2021*, publicado en diciembre de 2017, entre las cuales se encuentran la necesidad de eliminar barreras regulatorias a sectores estratégicos de la economía mexicana y la definición de un programa de incentivos presupuestales para las entidades federativas que construyan o fortalezcan marcos normativos a favor de la competencia.³ Estoy segura que ambos documentos contribuirán al debate público en México sobre el tipo de políticas públicas que debe implementar el próximo gobierno para lograr un crecimiento económico más incluyente.

Así, el presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la COFECE durante el primer trimestre de 2018 para dar cumplimiento a su mandato constitucional. El documento inicia con el artículo "Mayor competencia en contrataciones públicas", en el que estoy segura el lector encontrará una provocación a la reflexión sobre el impacto de compras competidas en el sector público en México; posteriormente se reportan las actividades y resultados alcanzados por cada objetivo estratégico, a través de los capítulos primero al quinto; el sexto presenta el avance en el *Programa Anual de Trabajo 2018*. Finalmente, se incluye un Apéndice con información estadística de los procedimientos conducidos en la institución.



Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

² Dicho documento se puede consultar en:

http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/FINAL_Prioridades%20Estrat%C3%A9gicas%20para%20M%C3%A9xico_GIR_OCDE_2018.pdf

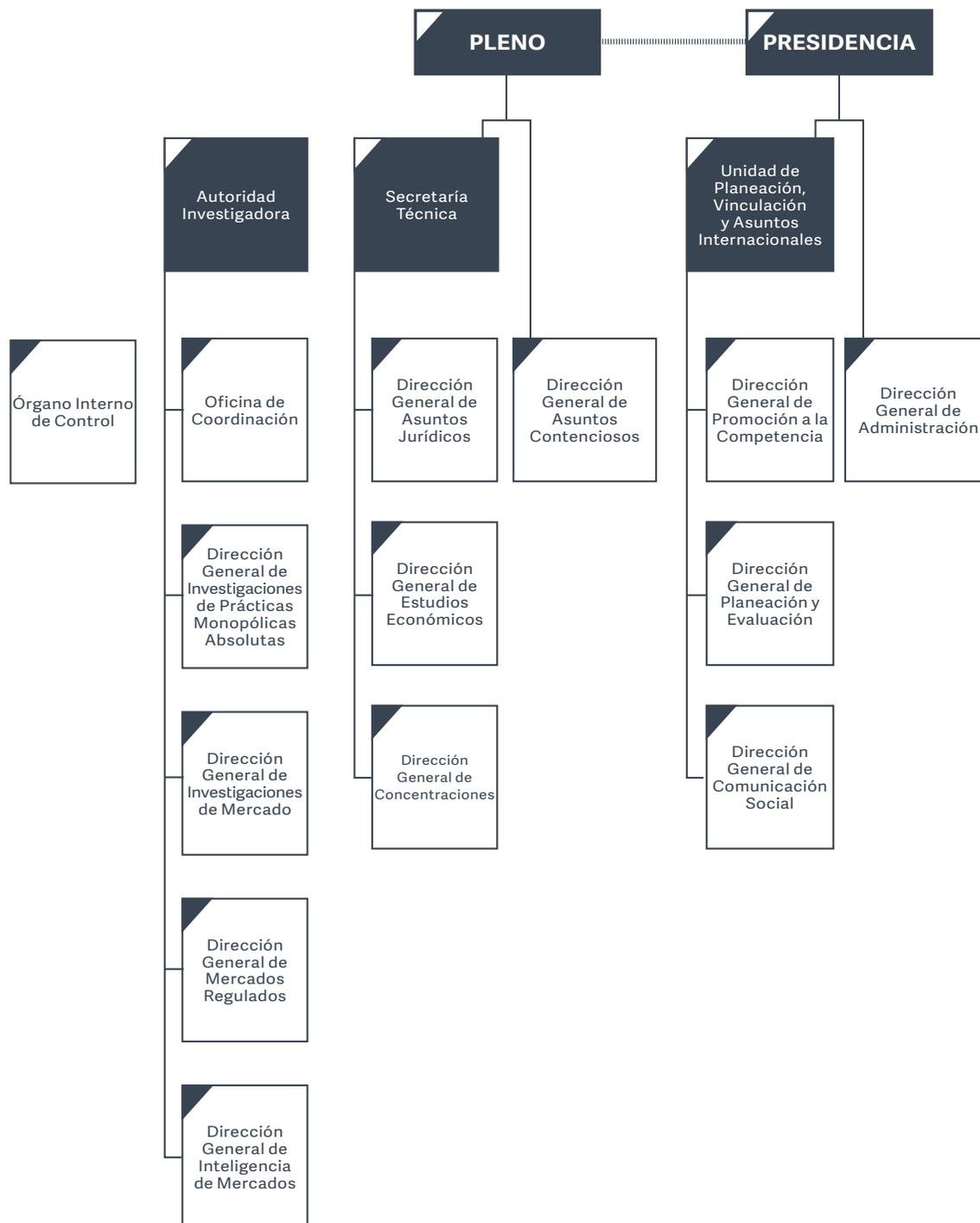
³ Este documento está disponible en: <https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/plataforma-de-crecimiento.pdf#pdf>

La versión en inglés está disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/plataformaeconomica-EN-web2.pdf#pdf>

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).⁴ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.⁵



4 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

5 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un sistema de planeación de dos horizontes de tiempo. Por un lado, realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional es la más efectiva. Por otro lado, con base en lo anterior, establece mecanismos anuales para definir metas de corto plazo, alineadas a los objetivos de mediano plazo.

En diciembre de 2017 concluyó el primer ciclo de planeación estratégica plurianual de la COFECE, lo que exigió la definición de un nuevo Plan Estratégico. Para la elaboración del Plan, como punto de partida se realizó un diagnóstico para la identificación de retos y prioridades para los próximos cuatro años.

Consecuentemente, en enero de 2018, la COFECE publicó su *Plan Estratégico 2018-2021*.⁶ En este documento se definieron la misión, visión y los objetivos estratégicos a través de los cuales la Comisión dará cumplimiento a su mandato constitucional en el siguiente cuatrienio. El Plan orientará la toma de decisiones de la Comisión con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos que lleva a cabo, con el mayor nivel de calidad.

⁶ El Plan Estratégico de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

Objetivos estratégicos

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

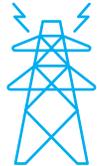
Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios



Agroalimentario



Energético



Transporte



Salud



Contrataciones
públicas

ARTÍCULO

MAYOR COMPETENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las dependencias y entidades gubernamentales desempeñan sus funciones y atienden las necesidades de los ciudadanos a través de la contratación de bienes, servicios y obra pública. Las compras públicas son particularmente vulnerables a las prácticas anticompetitivas debido a la magnitud de los recursos económicos destinados a estas actividades.

Tales prácticas pueden ser acuerdos entre empresas para eliminar o simular la competencia en los procedimientos de contratación, lo que les permite apropiarse indebidamente de recursos públicos u obtener ventajas indebidas. Ambas situaciones derivan en el desperdicio de fondos públicos, propiciando sobrepuestos y/o menor calidad en los bienes, servicios y obras contratadas.^a De esta forma, los procedimientos de contratación en los que se ven afectadas las condiciones de competencia o en los que se limita la concurrencia, disminuyen el alcance y profundidad con la que se atienden las necesidades públicas.

Por el contrario, cuando existe competencia, las empresas que participan en un mercado cuentan con los incentivos para conquistar la preferencia de las dependencias públicas compradoras a través de la oferta de bienes y servicios de mejor calidad y/o menores precios.^b En este sentido, los procedimientos donde existe competencia y libre concurrencia obligan a las empresas a esforzarse para ofrecer las mejores condiciones de contratación al gobierno. En la medida en que se logren procedimientos competidos, el gobierno obtiene ahorros derivados de un uso más eficiente del erario y tiene mayor capacidad para prestar servicios públicos.^c

La COFECE cuenta con el mandato legal de garantizar la libre concurrencia y competencia económica en los mercados, incluidos los relacionados con las compras públicas. En este sentido, la LFCE provee a la COFECE facultades para sancionar acuerdos colusorios entre competidores con la intención de concertar posturas y predeterminar ilegalmente a través de estos acuerdos al ganador en los procedimientos de contratación pública.

En los últimos meses, la COFECE ha sancionado tres procedimientos iniciados por investigaciones por acuerdos ilícitos relacionados con compras que realiza el gobierno federal a través de distintas dependencias públicas: (1) un caso de colusión en licitaciones públicas para adquirir guantes de látex, (2) un caso de colusión en licitaciones para adquirir sondas y condones y (3) acuerdos colusorios en procedimientos de adjudicación directa e invitaciones a cuando menos tres personas para la contratación de servicios de monitoreo de medios.

En el caso de colusión en las licitaciones para adquirir guantes de látex, en diciembre de 2017, el Pleno de la COFECE determinó que las empresas Dentilab, Ambiderm, Degasa, Productos Galeno y Holiday de México, habían incurrido en acuerdos contrarios a la LFCE con el objeto de repartirse el volumen de compra de estos productos en el sector salud.^d

En específico, en las convocatorias para adquirir estos productos se estableció que las licitaciones se llevarían a cabo bajo el formato de abastecimiento simultáneo. En estos procedimientos, 60% de los bienes se comprarían al primer lugar y 40% se adquirirían al segundo lugar, siempre que el diferencial entre las dos ofertas fuera de un máximo del 5%.

Como parte de la colusión, los implicados acordaron que Dentilab ganaría 60% en las licitaciones para abastecer la "zona 1" y 40% en la "zona 3", mientras Degasa ganaría 60% en la "zona 3" y 40% en la "zona 1".

Estas prácticas monopólicas absolutas se llevaron a cabo, al menos, de marzo de 2009 hasta abril de 2015 y afectaron los resultados de diversos procesos de adquisición, principalmente aquellos que se realizaron bajo el modelo de compras consolidadas convocadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Secretaría de Salud (SSA). La distribución del mercado hizo que Dentilab y Ambiderm se repartieran entre ellas las licitaciones de compra de guantes de látex para exploración.

MAYOR COMPETENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ambiderm, a su vez, se abstenía de participar en las licitaciones de guantes de látex para cirugía o participaba con un precio elevado para no ser susceptible de asignación, de tal forma que ese mercado quedaba distribuido solamente entre Dentilab y Degasa.

Como parte de este acuerdo, Dentilab, Ambiderm, Degasa, Productos Galeano y Holiday de México fueron multadas con más de 257 millones de pesos. Se estimó que en estas licitaciones se pagó un sobreprecio promedio de aproximadamente 34%, lo que generó un daño al erario de 174 millones 80 mil pesos.

De igual forma, en marzo de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que las empresas Dentilab, Productos Galeno, Holiday de México, Trenkes y Productos Adex, así como siete personas físicas que actuaron en representación de algunas de éstas, cometieron prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de condones y sondas de látex, también adquiridos por el sector salud en territorio nacional.^e

De acuerdo con la normativa en materia de adquisiciones del sector público, antes de cada procedimiento de licitación se debe llevar a cabo una investigación de mercado con el objeto de verificar la existencia en el mercado de los bienes requeridos, identificar posibles oferentes nacionales e internacionales de los productos a adquirir, establecer el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y determinar precios máximos de referencia.

En este sentido, conforme a la información de la que se allegó la COFECE, los agentes económicos sancionados participaron en investigaciones de mercado para licitaciones en las que el IMSS adquirió las sondas durante 2011, 2012 y 2013. En su investigación, la COFECE pudo constatar que, a través diversos documentos, los agentes económicos compartían información sobre los precios de productos con el fin de maximizar sus cotizaciones antes de enviarlas a la investigación de mercado.

Establecer un precio máximo de referencia más alto en las bases de licitación a través de cotizaciones más altas, significa que los participantes que ofrecen un precio menor podrían quedar fuera por considerar sus ofertas como anormalmente bajas. Asimismo, las empresas participantes tienen mayor holgura para ofrecer un precio más alto al momento de presentar sus propuestas.

Los acuerdos entre los participantes en estos procedimientos se tradujeron en el pago de sobreprecios en estos productos que ocasionaron un daño estimado de 177 millones 67 mil 392 pesos. En este sentido, el Pleno de la COFECE multó a Dentilab, Productos Galeno, Holiday de México, Trenkes y Productos Adex, y a las siete personas físicas que actuaron en representación de estas empresas, con montos que en conjunto ascienden a 112 millones 850 mil 638 pesos.

Por último, en diciembre de 2017, el Pleno de la COFECE determinó multar a Especialistas en Medios, Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, SVS Internacional de México y Emilio Otero Cruz, por coordinar posturas en procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas para contratar el seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y de servicios derivados como recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión.^f

La investigación llevada a cabo por la Autoridad Investigadora de la COFECE se centró en el análisis de 24 procedimientos de contratación realizados por diversas instituciones entre 2012 y 2016. Al respecto, la investigación reveló que los agentes económicos manipularon los precios en las cotizaciones enviadas para la elaboración de investigaciones de mercado previas a los procedimientos de contratación llevados a cabo mediante adjudicación directa. Es en la remisión de cotizaciones para investigaciones de mercado donde los prestadores de servicios compiten en este tipo de procedimientos, toda vez que su finalidad es que la autoridad pública les adjudique un contrato.

MAYOR COMPETENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

De igual forma, en los procedimientos llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, los competidores coordinaban sus posturas técnicas y económicas. El mecanismo consistía en el envío de borradores de las cotizaciones o propuestas técnicas y económicas por parte de una de las empresas para que dichos documentos fueran firmados por sus competidores y enviados a las autoridades.

Estas prácticas tenían como propósito que la misma empresa resultara favorecida con la adjudicación de los servicios de monitoreo. El beneficio para los agentes que ayudaban a coordinar las posturas era que fueran subcontratados para la prestación de servicios de monitoreo regionales.

Estas prácticas se tradujeron en un sobreprecio pagado a Especialistas en Medios de 14.5% en promedio, lo cual causó un daño al erario estimado de 3 millones 144 mil 865 pesos que pudieron ser utilizados para atender otras necesidades públicas. El Pleno de la Comisión multó a los participantes –Especialistas en Medios, Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, SVS Internacional de México y Emilio Otero Cruz– con montos que en conjunto ascendieron a 7 millones 255 mil 121 pesos.

El comportamiento anticompetitivo de los agentes económicos en los procedimientos de contratación genera sobreprecios a los bienes y servicios contratados. Sólo a través de procesos competidos se impide la realización de acuerdos colusorios que permiten a las empresas, extraer ganancias ilícitas mediante relaciones de complicidad entre supuestos competidores, en detrimento del presupuesto público y del bienestar de toda la sociedad.

En este sentido, el documento *Competencia Económica Plataforma para el Crecimiento 2018 – 2024* establece una serie de recomendaciones para fomentar procesos de compra competidos. La Comisión sugiere en su tercer propuesta: "emitir un decreto del Ejecutivo Federal para ejecutar una revisión pública por parte de la COFECE y otras instituciones relacionadas para introducir competencia en los procedimientos de contratación gubernamental de gran impacto".

Notas:

- a. La importancia de las contrataciones públicas por su monto económico es evidente. De acuerdo con la OCDE en México, el gasto destinado a las contrataciones públicas como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) durante 2015 fue de 5.15%, lo que a su vez representó 20.97% del total del gasto público en el mismo año. Las cifras (que incluyen tanto adquisiciones como obra pública) están disponibles para consulta en: *Government at a Glance – 2017 edition: Public Procurement*. Disponible en: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=GOV_2017
- b. COFECE (2016). Recomendaciones para promover la competencia y libre concurrencia en la contratación pública. Disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/RecomendacionesContratacionPublica-v2.pdf>
- c. La OCDE ha mencionado que mejorar la eficiencia en el gasto público en materia de contrataciones es fundamental. En este sentido, calculó que un ahorro del 1% en el gasto en procedimientos de contratación por parte de sus países miembro equivaldría a 43 mil millones de euros al año. OCDE (2015), "Recommendation of the Council on Public Procurement", OECD, Paris, p. 3. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/ethics/OECD-Recommendation-on-Public-Procurement.pdf>
- d. La versión pública de la Resolución de este expediente (DE-024-2013-I) puede consultarse en: <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V241/0/4009420.pdf>
- e. La versión pública de la Resolución de este expediente (DE-024-2013) puede consultarse en: <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V250/0/4159080.pdf>
- f. La versión pública de la Resolución de este expediente (IO-006-2015) está disponible en: <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V245/14/4064656.pdf>



**Primer
Informe
Trimestral
2018**

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se publicó el inicio de tres investigaciones por posibles prácticas monopólicas relacionadas con: I. Acero adquirido por autoridades públicas. II. Gas licuado de petróleo en el territorio nacional. III. Servicios de plataformas de comercio electrónico en México.
- Se publicó el inicio de dos investigaciones por posibles concentraciones ilícitas en los mercados de productos farmacéuticos al mayoreo, así como en el expendio de diésel y gasolinas.
- Se emplazaron diversos agentes económicos por probables prácticas monopólicas, en los mercados de custodia y procesamiento de valores, información crediticia, huevo en territorio nacional y transporte aéreo de pasajeros, dando inicio a sus respectivos procedimientos seguidos en forma de juicio.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE que se realizan en el marco de su primer objetivo estratégico –“Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. La información de las actividades realizadas por la COFECE durante el primer trimestre se presenta en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁷ Entre éstas se encuentran las prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas.⁸

En ese sentido, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁹

La etapa de investigación está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en investigar si existen elementos objetivos para presumir la existencia de conductas violatorias a la LFCE para, en su caso, emitir el Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables. La Autoridad Investigadora es parte en el procedimiento seguido en forma de juicio.

El inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas puede ser de oficio o a partir de una denuncia. Durante el primer trimestre de 2018, se trabajó en la revisión de 14 denuncias. Se concluyeron ocho de estos análisis, de los cuales, en uno se identificó la existencia de elementos suficientes para iniciar una investigación. Las seis denuncias restantes continúan en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.1).

7 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

8 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

9 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	5
Denuncias ingresadas en el periodo	9
Análisis de denuncia concluidos	8
Denuncias no procedentes	7 ^a
Desechadas	5
No presentadas	2
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^b
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	6
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas : DE-041-2017, DE-044-2017, DE-001-2018, DE-002-2018 y DE-005-2018; y denuncias no presentadas : DE-042-2017 y DE-045-2017.	
b. La denuncia procedente para el inicio de una investigación corresponde al expediente DE-043-2017.	

De enero a marzo de 2018 se tramitaron 26 casos en etapa de investigación, de los cuales 25 estaban en proceso en el periodo anterior y uno inició durante dicho periodo (ver Tabla I.2). De las 26 investigaciones en curso, diez son en materia de prácticas monopólicas absolutas, seis de prácticas monopólicas relativas, cuatro concentraciones ilícitas; y seis investigaciones cuyo aviso de inicio no ha sido publicado al 31 de marzo de 2018.^{10, 11}

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante este trimestre se publicó en el DOF el inicio de cinco investigaciones en los siguientes mercados:

- Comercialización, distribución y expendio al público de diésel y gasolinas (expediente DE-018-2017)¹²
- Distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal (expediente IO-001-2017)¹³
- Acero adquirido por autoridades públicas (DE-020-2017)¹⁴

10 En materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponde a los expedientes: IO-004-2015 (huevo en el territorio nacional), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel), DE-022-2017 (Gas licuado de petróleo), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos en territorio nacional), IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-001-2017 (Tortillas en San Luis Potosí), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades) y DE-023-2017 (Whatthorímetros adquiridos por la CFE). De **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-016-2015 (Sal al mayoreo), IO-005-2015 (Boletaje, espectáculos en vivo), DE-004-2016 (Servicios portuarios en Nayarit y Jalisco), DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera) e IO-002-2017 (Servicios de plataformas de comercio electrónico). De **concentraciones ilícitas** corresponde a los expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-001-2017 (Productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal) y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

12 Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515181&fecha=06/03/2018

13 Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510377&fecha=10/01/2018

14 Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512941&fecha=13/02/2018

- Gas licuado de petróleo en territorio nacional (DE-022-2017)¹⁵
- Servicios de plataformas de comercio electrónico en México y Servicios relacionados con los mismos (IO-002-2017)¹⁶

Asimismo, la Autoridad Investigadora concluyó una investigación con Dictamen de Probable Responsabilidad en materia de prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y comercialización de huevo en el país (ver Tabla I.2).¹⁷ Para el siguiente trimestre restan 25 casos en etapa de investigación.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas Primer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	25
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	1
De oficio	0
Investigaciones concluidas ^b	1 ^c
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.	
b. Las investigaciones concluidas se refieren a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.	
c. El expediente de investigación concluida con probable responsabilidad , corresponde al IO-004-2015 (huevo en el territorio nacional).	

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Al concluir la investigación, y en caso de que ésta haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los probables responsables por la presunta comisión de una práctica monopólica, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica.¹⁸ Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹⁹

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

¹⁵ Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514078&fecha=22/02/2018

¹⁶ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511999&fecha=01/02/2018

¹⁷ Corresponde al expediente IO-004-2015.

¹⁸ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

¹⁹ El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que “una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de 45 días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo.

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Durante el primer trimestre del año se emplazó a los probables responsables de infracciones a la LFCE en cuatro casos:

- Por probables prácticas monopólicas relativas en los mercados de procesamiento y comercialización de información crediticia (IO-001-2015)
- Por probables prácticas monopólicas absolutas en los mercados de:
 - transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional (IO-002-2015)
 - producción, distribución y comercialización de huevo en territorio nacional (IO-004-2015)
 - traslado, custodia y procesamiento de valores (DE-006-2015)

Durante el primer trimestre de 2018, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en ocho procedimientos seguidos en forma de juicio, cuatro en materia de prácticas monopólicas absolutas y cuatro respecto a prácticas monopólicas relativas.²⁰ Al cierre del periodo, la Comisión concluyó un asunto de coordinación de posturas en compras públicas con sanción (ver Tabla I.3).²¹

20 Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se trabajó este trimestre son: DE-006-2014 (Oxígeno industrial), DE-006-2014-I (Nitrógeno), DE-006-2014-II (Argón), IO-001-2015 (Información crediticia), IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional), IO-004-2015 (producción, distribución y comercialización de huevo en territorio nacional), DE-006-2015 (Mercado de traslado de valores) y DE-024-2013 (Productos de látex adquiridos por el sector salud).

21 El número de expediente que concluyó con sanción es DE-024-2013 (Productos de Látex adquiridos por el sector salud).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	7
Dictamen u Oficio de Probable Responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1 ^d
Cierre por falta de elementos ^b	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Una **investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que el Pleno acepta la propuesta de compromisos presentada por el agente económico involucrado en una investigación, por virtud de la cual se compromete a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente y que estos sean jurídica y económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita y el artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada establece que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.
- El **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción** corresponde al expediente DE-024-2013 (Productos de Látex adquiridos por el sector salud).

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas y el Pleno valora si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del periodo enero-marzo 2018 (ver Tabla I.4).²²

²² Los procedimientos que se llevaron a cabo con la LFCE abrogada son DE-030-2011 APEAM (Comp-001-2015); y DE-013-2010 HOME DEPOT (Comp-004-2013). El artículo 33 BIS 2 de dicha Ley establecía: "Antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida".

Tabla I.4 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Primer trimestre de 2018

Compromiso	Seguimiento
<p>DE-030-2011 ^{a,b} COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)</p>	
<p>En el expediente DE-030-2011, el 12 de marzo de 2015 el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM), por considerar que estos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). Como parte de las obligaciones de dicha resolución, APEAM debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de dicha asociación, o de optar por el servicio de ventanilla, lo que les permitirá exportar sin ser miembros. • Presentar ante la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las opciones anteriores dentro de los dos primeros meses de cada año. • Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM. • Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM. • Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE. • No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 1 de febrero de 2018, APEAM presentó su reporte anual 2018 ante la COFECE y el 15 de febrero de 2018, el Secretario Técnico lo tuvo por cumplido.
<p>DE-013-2010 ^c COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)</p>	
<p>El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia aceptó los compromisos presentados por Home Depot México, S. de R.L. de C.V. y decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los compromisos relativos a la resolución de 24 de mayo de 2013 dictada en el expediente DE-013-2010 deben ser verificados de manera anual, de conformidad con la propia resolución. • Al tratarse de una verificación anual, la COFECE está en espera de que venza el plazo para que el agente económico dé cumplimiento con la verificación correspondiente a 2018 en el siguiente trimestre.

Tabla I.4 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Primer trimestre de 2018

Compromiso	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de aviso en la página de internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico. • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos. <p>Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.</p>	
<p><i>DE-012-2010 y acumulados ^{a, d, e, f}</i></p> <p><i>COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) y COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</i></p>	
<p>El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (CCM) y Grupo Modelo, para resolver las prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Éstos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. • Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro. • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800". • Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad. • Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto a la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos. 	<p>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 29 de enero de 2018, se tuvo por desahogada la octava diligencia de verificación de los compromisos vigentes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma. • El 2 de febrero de 2018, se tuvo por presentado el reporte del Tercero Independiente que contiene el resultado del nivel de cumplimiento de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma respecto de los compromisos verificados. <p>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 29 de enero de 2018, se tuvo por desahogada la octava diligencia de verificación de los compromisos vigentes de Grupo Modelo. • El 2 de febrero de 2018, se tuvo por presentado el reporte del Tercero Independiente que contiene el resultado del nivel de cumplimiento de Grupo Modelo respecto de los compromisos verificados.

Tabla I.4 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Primer trimestre de 2018

Compromiso	Seguimiento
DE-002-2015 ^{a-g} COMP-001-2016 y COMP-001-2016-I (PEMEX TRI)	
<p>El 26 de mayo de 2015 se publicó el aviso de inicio de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (antes Pemex-Refinación) y determinó otorgar el beneficio de dispensa a Pemex-Refinación –ahora Pemex Transformación Industrial, PEMEX TRI. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No otorgar beneficios de forma discrecional (publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos). • No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional. • Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos. • Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos. • Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral y que incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados. • Publicar los compromisos enlistados (el punto de contacto con la Comisión para denunciar el incumplimiento de los compromisos al Secretario Técnico de la Comisión). <p>Los compromisos tendrán una duración de cinco años.</p>	<p>Seguimiento al COMP-001-2016</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 22 de enero de 2018, PEMEX TRI presentó un escrito en desahogo a la prevención reiterada el 15 de diciembre de 2017 respecto al cumplimiento del compromiso quinto. • El 30 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogada la prevención reiterada en el acuerdo de 15 de diciembre de 2017. • El 13 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE señaló los petrolíferos sobre los cuales debería versar el informe anual de auditoría a presentarse en el primer trimestre de 2018, en relación con el cumplimiento del compromiso tercero. • El 16 de marzo de 2018, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplida la obligación de PEMEX TRI consistente en la presentación semestral de comunicados mensuales, por lo que hace al periodo de octubre de 2016 a octubre de 2017, relacionado con el compromiso quinto. • El 23 de marzo de 2018, el auditor externo de PEMEX TRI presentó el informe de auditoría correspondiente a 2016 y 2017, en pretendido cumplimiento al compromiso tercero. <p>Seguimiento al COMP-001-2016-I</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 15 de febrero de 2018, PEMEX TRI presentó un escrito en desahogo a la prevención realizada el 15 de diciembre de 2017, respecto al cumplimiento de la resolución incidental emitida por el Pleno de la COFECE el 25 de mayo de 2017. • El 26 de febrero de 2018, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por desahogada la prevención realizada el 15 de diciembre de 2017 relacionada con el cumplimiento de la resolución incidental.

Tabla I.4 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas
Primer trimestre de 2018

Compromiso	Seguimiento
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas y abreviaturas:</p> <p>a. Resoluciones de la COFECE que se encuentran <i>sub judice</i> al cierre del primer trimestre de 2018.</p> <p>b. Resolución disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf</p> <p>c. Resolución disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf</p> <p>d. Resolución disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf</p> <p>e. Resolución disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf</p> <p>f. Microempresa que produce y comercializa cerveza.</p> <p>g. Resolución disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf</p> <p>USDA-APHIS, United States Department of Agriculture -Animal and Plant Health Inspection Service.</p>	

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece sus procedimientos de investigación por medio de la actualización de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos. Lo anterior fortalece la certeza jurídica en las actividades que lleva a cabo la Comisión, además da cumplimiento a lo establecido en la LFCE.²³

El 14 de febrero de 2018 se publicó en el DOF el Acuerdo CFCE-026-2018, mediante el cual el Pleno de la Comisión modifica las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.²⁴ Lo anterior, con el fin de brindar mayor certeza jurídica, adecuarlas a los cambios legislativos recientes en materia de transparencia y rendición de cuentas y hacer más accesible las solicitudes y seguimiento de los procedimientos que lleva la COFECE.

Por su parte, el 31 de enero de 2018 la COFECE publicó el *Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de la Guía sobre Acuerdos de Colaboración entre Competidores*, el cual contempla los comentarios recibidos durante la consulta pública llevada a cabo del 30 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018. La Guía tiene el propósito de orientar a los agentes económicos y al público en general sobre los elementos que la Comisión considerará al evaluar los acuerdos de colaboración realizados entre competidores.²⁵

²³ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²⁴ El Acuerdo se encuentra disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513217&fecha=14/02/2018

²⁵ El documento que se puso a consideración del público en general y el Informe sobre la consulta pública están disponibles en la siguiente liga: <https://cofece.mx/conocenos/secretaria-tecnica-2/consultas-publicas>

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se objetó la operación Walmex-Soriana, mediante la cual Walmex buscaba adquirir ocho tiendas Soriana, resultado del compromiso de Soriana por desinvertir 12 tiendas.
- Se emitieron recomendaciones al concurso público para la construcción, operación y explotación de dos terminales especializadas para el manejo de automóviles y actividades de valor agregado en el Recinto Portuario de Altamira, Tamaulipas.
- El Pleno cerró la declaratoria de competencia del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, debido a que no se encontraron elementos suficientes en el expediente para sustentar la definición de los mercados relevantes y realizar el análisis de las condiciones de competencia.

En este capítulo se presentan los resultados de la labor de la COFECE en el ejercicio de sus facultades para prevenir riesgos a la libre competencia y competencia económica, entre otros, mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos, opiniones sobre los documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como proyectos de bases, contratos, pliego de requisitos, entre otros, así como de la participación de concursantes en dichos procesos. La emisión de opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos también forma parte del ejercicio de la facultad de prevención.

Aunado a ello, la Comisión investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas.

Durante el periodo enero-marzo de 2018 se trabajó en 129 procedimientos para prevenir y corregir estructuras de mercado, de los cuales 51 se continuaron del periodo anterior y 78 ingresaron en este trimestre. Al cierre de marzo se concluyeron 53 expedientes. Así, quedan pendientes para el siguiente periodo 76 asuntos (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	
Primer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	51
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	16
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	78
Concentraciones	59
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	19
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^d	53
Concentraciones	35
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	17
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes para el siguiente periodo	76
Concentraciones	55
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	18
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. **Expedientes pendientes:** IEBC-002-2016 (Puerto Progreso), IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación).
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2, II.6 a la II.8 y II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.

CONCENTRACIONES

La COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia a través del análisis de concentraciones entre agentes económicos. Una vez que estas operaciones son analizadas, el Pleno puede autorizarlas, o bien sujetarlas al cumplimiento de condiciones, u objetarlas cuando generen riesgos a la competencia.^{26,27} En los casos en que la Comisión disponga que una concentración estará sujeta a condiciones, se dará seguimiento a su cumplimiento.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

En el primer trimestre se concluyeron 35 asuntos en materia de concentraciones. En 33 casos, el Pleno resolvió autorizar las operaciones notificadas y una se objetó. La solicitud restante no se admitió a trámite debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 86, 87 y 90 de la LFCE.²⁸ Al cierre de marzo, 55 operaciones están en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

26 El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

27 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

28 Los números de expediente de los asuntos concluidos se señalan en la Tabla II.2.

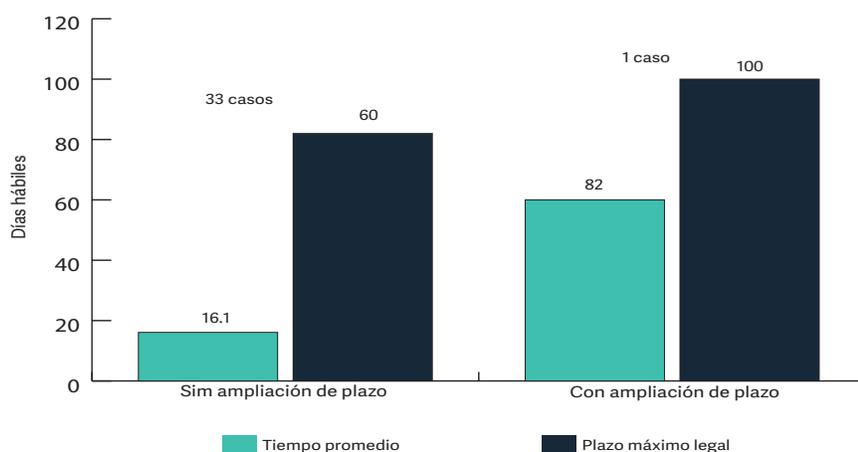
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución

Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	31
Ingresados en el periodo	59
Concluidos	35 ^b
Autorizadas ^c	33
Condicionadas ^d	0
Objetadas ^e	1
Otras ^f	1
Pendientes para el siguiente periodo	55
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>b. Expedientes autorizados: CNT-113-2017, CNT-127-2017, CNT-128-2017, CNT-129-2017, CNT-130-2017, CNT-131-2017, CNT-132-2017, CNT-134-2017, CNT-136-2017, CNT-138-2017, CNT-139-2017, CNT-140-2017, CNT-142-2017, CNT-143-2017, CNT-145-2017, CNT-148-2017, CNT-149-2017, CNT-150-2017, CNT-151-2017, CNT-153-2017, CNT-001-2018, CNT-002-2018, CNT-003-2018, CNT-004-2018, CNT-005-2018, CNT-006-2018, CNT-008-2018, CNT-009-2018, CNT-014-2018, CNT-019-2018, CNT-022-2018, CNT-027-2018 y CNT-033-2018. Expediente objetado: CNT-092-2017. Expediente con cierre administrativo: CNT-013-2018.</p> <p>c. Una concentración autorizada es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.</p> <p>d. Una concentración condicionada es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.</p> <p>e. Una concentración objetada es aquella en la que el Pleno niega su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.</p> <p>f. El rubro otras incluye operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.</p>	

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 34 concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre, respecto de su máximo legal. En este periodo se trabajaron 33 casos con fundamento en el artículo 90, fracción V, párrafo primero de la LFCE, en 16.1 días hábiles promedio —44 por debajo del límite legal— y un caso, dada su complejidad, se tramitó con ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, el cual se realizó en 82 días hábiles, es decir, en 18 menos que el máximo legal.

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)
Primer trimestre de 2018^a



Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las 34 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 20 modificaron estructuras de mercado —12 fueron integraciones horizontales, tres verticales y cinco diversificaciones— y 14 operaciones no modificaron estructuras de mercado, al tratarse de seis diversificaciones puras, cinco reestructuraciones corporativas y tres relacionadas con el aumento de participación accionaria (ver Tabla II.3).²⁹

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto
Primer trimestre de 2018^a

Tipo de concentración	Total
Total	34
Sin efectos en los mercados	14
Reestructuración corporativa	5
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	20
Horizontal	12
Vertical	3
Diversificaciones	5
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

²⁹ El término *diversificación pura* se define en el Glosario.

Durante el primer trimestre de 2018, el total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó 3 billones 952 mil 93 millones de pesos. Asimismo, por actividad económica, la mayoría de los casos analizados se distribuyeron de la siguiente manera: seis a la industria manufacturera, seis al sector energético, cinco a servicios inmobiliarios, cinco al sector financiero, dos a comercio al por mayor, dos a construcción y dos más a alojamiento temporal y preparación de alimentos.

A continuación, se presenta el resumen de la concentración Walmex-Soriana analizada por la COFECE y cuya realización se objetó para prevenir riesgos a la competencia económica.

Concentración Walmex - Soriana^{30, 31, 32}

En febrero de 2015, Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) notificó ante la COFECE su intención de adquirir 159 tiendas de Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El Pleno de la Comisión objetó la concentración notificada, sujetando la autorización de la operación al cumplimiento de ciertas condiciones. La condición principal era que Soriana se apegara a un Programa de Desinversión de Activos y Obligaciones Relacionadas, por medio del cual Soriana debía desinvertir 12 tiendas de las adquiridas, debido a que se ubicaban en mercados locales en los que se detectaron riesgos a la competencia y libre concurrencia.

Con el fin de dar cumplimiento al Programa de Desinversión, el 4 de agosto de 2017, Walmart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex), a través de sus subsidiarias, notificó ante la COFECE, la intención de adquirir ocho de las 12 tiendas de autoservicio propiedad de Soriana.

El análisis realizado arrojó que, de llevarse a cabo la operación, en ninguno de los ocho mercados es posible descartar riesgos a la competencia.³³ Lo anterior, en un entorno de altas barreras a la entrada en términos de canales de distribución, plazo de recuperación de la inversión, barreras legales y restricciones por prácticas en el mercado.

El 8 de marzo de 2018, el Pleno de la COFECE resolvió objetar la concentración, ya que la propuesta de desinversión notificada por Walmex y Soriana no elimina los efectos contrarios a la libre concurrencia y al proceso de competencia derivados de la concentración llevada a cabo entre Soriana y Comercial Mexicana, ni restaura las condiciones de competencia previas a dicha concentración.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

La COFECE puede establecer condiciones a las empresas con interés en llevar a cabo una concentración cuando considere que existen posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. La Tabla II.4 muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y que se encontraban vigentes durante el primer trimestre de 2018.

30 Expediente de la concentración de CNT-092-2017, resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5874/1/4210141.pdf>

31 Los agentes económicos que notificaron la operación son Walmart de México, S.A.B. de C.V. y Organización Soriana, S.A.B. de C.V.

32 Para mayor detalle respecto al antecedente de este asunto, se sugiere revisar el *Cuarto Informe Trimestral 2015* y el *Primer Informe Trimestral 2017*. Disponibles en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/cofece_4o_informe_trimestral_2015.pdf y <https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/1it2017-1.pdf>

33 Se utilizaron los parámetros para el Índice de Herfindahl-Hirschman establecidos en los Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado. El documento se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/criterios_tecnicos_para_medir_concentracin_del_mercado.pdf

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones

Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
<p><i>Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014^{a,b} COND-001-2014 (Alsea, S.A.B. de C.V.).</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart. • Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales. • Elaboración de un aviso en la página de Internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años. • Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Alsea. • Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales. • Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones impuestas en la resolución CNT-095-2013 deben ser verificadas de manera anual, de conformidad con la propia resolución. • El 29 de enero de 2018, Alsea presentó un escrito mediante el cual pretendió dar cumplimiento a las condiciones de subsistencia y solicitó el resguardo de diversa información con el carácter de confidencial, de conformidad con la resolución de 21 de febrero de 2014. • El 7 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE requirió a Alsea la presentación de 10 contratos firmados en el 2017 para verificar que contuvieran las cláusulas señaladas en la resolución de 21 de febrero de 2014. • El 15 de febrero de 2018, Alsea presentó los contratos que le fueron requeridos, dicho desahogo fue acordado por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE el 26 de febrero de 2018. • El 27 de febrero de 2018 el Secretario Técnico de la COFECE acordó, en vista de la información proporcionada por Alsea mediante escritos de 29 de enero y 15 de febrero de 2017, que se tenían por cumplidas las condiciones impuestas a dicho agente económico mediante la resolución de 21 de febrero de 2014, con relación al año 2018, sin perjuicio de subsistir esta condición para años subsecuentes.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones

Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
<p><i>Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015^{a.o} COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.).</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Desinversión de diversas tiendas con riesgos para la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista presentada por los notificantes que se comprometieron a desincorporar. • Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de los activos. • Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. • Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 3 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el octavo informe mensual del Agente de Desinversión. • El 3 de enero de 2018, Soriana presentó la vigésimo cuarta declaración bajo protesta de decir verdad que se encuentra obligada a presentar en términos del Programa de Desinversión. • El 5 de enero de 2018, el Agente de Desinversión presentó su noveno informe mensual. • El 5 de enero de 2018, el Auditor Independiente presentó información en alcance a su vigésimo tercer informe mensual. • El 10 de enero de 2018, el Auditor Independiente presentó su vigésimo cuarto informe mensual. • El 15 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésima cuarta declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana. • El 15 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada información correspondiente al vigésimo tercer informe mensual del Auditor Independiente. • El 16 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el noveno informe mensual del Agente de Desinversión. • El 19 de enero de 2018, el Auditor Independiente presentó información en alcance a su vigésimo cuarto informe mensual. • El 26 de enero de 2018, Soriana presentó la vigésimo quinta declaración bajo protesta de decir verdad que se encuentra obligada a presentar en términos del Programa de Desinversión. • El 1 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el vigésimo cuarto informe mensual del Auditor Independiente.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones
Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> • El 2 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésima quinta declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana. • El 7 de febrero de 2018, el Agente de Desinversión presentó su décimo informe mensual. • El 9 de febrero de 2018, el Auditor Independiente presentó su vigésimo quinto informe mensual. • El 20 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el décimo informe del Agente de Desinversión. • El 21 de febrero de 2018, el Auditor Independiente presentó información en alcance al vigésimo quinto informe mensual. • El 26 de febrero de 2018, Soriana presentó la vigésimo sexta declaración bajo protesta de decir verdad que se encuentra obligada a presentar en términos del Programa de Desinversión. • El 1 de marzo de 2018, el Auditor Independiente presentó un segundo escrito en alcance al vigésimo quinto informe mensual. • El 1 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada diversa información correspondiente al vigésimo quinto informe mensual del Auditor Independiente. • El 1 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésimo sexta declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana. • El 8 de marzo de 2018, el Agente de Desinversión presentó su décimo primer informe mensual. • El 21 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el décimo primer informe mensual del Agente de Desinversión.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones

Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
<p><i>Concentración Aerovías-Delta (CNT-050-2015), resuelta el 31 de marzo de 2016^{a,d} COND-002-2016 (Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc.).</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc., relativa a: I. La cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y II. La obligación a renunciar a ciertas designaciones salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.^e 	<ul style="list-style-type: none"> El 12 de enero de 2018, los representantes legales de Aerolitoral presentaron un escrito a través del cual hicieron suyo el escrito presentado por Aerovías y Delta el 13 de diciembre de 2017. El 15 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogado en tiempo y forma el requerimiento de información contenido en el acuerdo de 27 de noviembre de 2017. El 30 de enero de 2018, el Secretario Técnico tuvo por cumplida en tiempo y forma la condición establecida en el numeral 1.9, apartado B, inciso i), incluida en el apartado denominado “<i>Condiciones</i>” de la Resolución, por lo que hace a la declaración bajo protesta de decir verdad que corresponde a la Temporada de Verano 2017. El 16 de marzo de 2018, Aerovías, Delta y Aerolitoral presentaron la segunda declaración bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el numeral 1.9, apartado B, inciso i), incluida en el apartado denominado “<i>Condiciones</i>” de la Resolución, correspondiente a la Temporada de Invierno 2017. El 23 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la segunda declaración bajo protesta de decir verdad.
<p><i>Concentración Dow-DuPont (CNT-049-2016), resuelta el 8 de junio de 2017^{a,f} COND-004-2017 (The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company)</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> Resolución respecto de la concentración entre <i>The Dow Chemical Company</i> y <i>E.I. DuPont de Nemours and Company</i> relativa a la desinversión de: I. El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros y II. El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores. 	<ul style="list-style-type: none"> El 3 de enero de 2018, Dow, DuPont y DowDupont presentaron el séptimo informe mensual del Administrador de Supervisión relacionado con las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros (Negocio ACP). El 15 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el séptimo informe mensual del Administrador de Supervisión (Negocio ACP).

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones
Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> • El 30 de enero de 2018, el Auditor Independiente del negocio mexicano de protección de cultivos presentó un reporte especial respecto de la desinversión de dicho negocio. • El 31 de enero de 2018, Dow, DuPont y Dow Dupont presentaron el octavo informe mensual del Administrador de Supervisión relacionado con las condiciones impuestas en el Negocio ACP. • El 13 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada diversa información y documentación correspondiente al reporte especial del Auditor Independiente. • El 14 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el octavo informe mensual del Administrador de Supervisión (Negocio ACP). • El 14 de febrero de 2018, el Auditor Independiente presentó, en copia simple, el primer informe trimestral sobre la desinversión del negocio mexicano de protección de cultivos. • El 21 de febrero de 2018, el Auditor Independiente presentó la promoción de 14 de febrero de 2018 con firma autógrafa. • El 27 de febrero de 2018, Dow, DuPont y Dow Dupont presentaron el noveno informe mensual del Administrador de Supervisión relacionado con las condiciones impuestas en el Negocio ACP. • El 1 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el noveno informe mensual del Administrador de Supervisión (Negocio ACP). • El 6 de marzo de 2018, el Secretario Técnico tuvo por cumplidas en tiempo y forma diversas condiciones impuestas en relación con el Negocio ACP. • El 12 de marzo de 2018, el Auditor Independiente hizo suyo el escrito y anexos de la promoción de 14 de febrero de 2018. • El 13 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el primer informe trimestral del Auditor Independiente.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones

Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
<p><i>Concentración Chem-China (CNT-083-2016) China National Chemical Corporation y Syngenta AG^s COND-001-2017 (China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation y Syngenta AG)</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución respecto de la concentración de la adquisición del control exclusivo de Syngenta AG por parte de China National Chemical Corporation, y a la desinversión de los productos identificados como "Gesapax", "Krismat", "Bravo", "Daconil" y "Reflect". 	<ul style="list-style-type: none"> • El 15 de enero de 2018, el Auditor Independiente de los Notificantes presentó el Segundo Reporte Trimestral de Auditoría. • El 22 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual se tuvo por presentado dicho reporte. • El 8 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un oficio por medio del cual solicitó información y documentos al Titular de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. • Al final del primer trimestre, se está a la espera de la información requerida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para poder realizar el análisis y seguimiento de las condiciones impuestas en la resolución emitida por el Pleno de la COFECE el 7 de abril de 2017 en el expediente CNT-083-2016.
<p><i>Concentración Consorcio Villacero, S.A. de C.V. adquirió el capital de Savoy International Investments, Ltd^h (CNT-050-2009 y RA-015-2010), resuelta el 8 de diciembre de 2009 y el 23 de abril de 2010, emitiéndose acuerdos relativos a las condiciones y su cumplimiento el 22 de marzo de 2012 y 16 de julio de 2012</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Se autoriza con posterioridad a su realización la adquisición por parte de Consorcio Villacero, S.A. de C.V. del capital accionario de Savoy International Investments, Ltd, la cual es titular de acciones representativas del capital social de G. Collado, S.A.B. de C.V., sujetándose dicha autorización a ciertas condiciones. • Designación de consejeros que cumplan con ciertas características. • Firma de cartas compromiso por los consejeros. • Presentación de reportes anuales de los consejeros. • Informar sobre la sustitución de consejeros. • Presentar, en su caso, la información que acreditara la adquisición del control respecto de G. Collado, S.A.B. de C.V., si dicha adquisición se hubiera verificado durante la prórroga concedida. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 8 de enero de 2018, Villacero, S.A. de C.V. solicitó una prórroga para desahogar un requerimiento de información relativo al cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas. • El 11 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual otorgó la prórroga solicitada. • El 12 de enero de 2018, Consorcio Villacero, S.A. de C.V. desahogó un requerimiento de información relativo al cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas. • El 19 de enero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual se reservó a acordar lo conducente hasta en tanto transcurriera la prórroga otorgada.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones

Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> Sujeción de los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de G. Collado, S.A.B. de C.V. el 29 de julio de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> El 9 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual reiteró a Consorcio Villacero, S.A. de C.V. la solicitud de cierta información, relativa al cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas. El 21 de febrero de 2018, Consorcio Villacero, S.A. de C.V. presentó diversas traducciones correspondientes a documentos presentados en un idioma distinto al español y se pronunció respecto a la naturaleza de algunos de los documentos que presentó. El 28 de febrero de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual tuvo por desahogado parcialmente el acuerdo de reiteración de información relativa al cumplimiento de las condiciones impuestas. El 2 y 9 de marzo de 2018 Consorcio Villacero, S.A. de C.V. presentó escritos con información y documentos, mediante los cuales pretendió dar cumplimiento al acuerdo de reiteración. El 16 de marzo de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual tuvo por desahogado totalmente el acuerdo de reiteración de información relativa al cumplimiento de las condiciones impuestas.
<p><i>Concentración para la conformación de un consorcio de compra de gasolinas refinadas y diésel, denominado G500, S.A.P.I. de C.V. (CNT-058-2016), resuelta el 9 de marzo de 2017ⁱ</i> COND-002-2017 (G500, S.A.P.I. de C.V.)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> De manera previa a la incorporación de uno o varios nuevos socios a G500, dar aviso por escrito a la Comisión. Para cada socio de G500 presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con: I. Valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó. II. Valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, etc.); III. Valor anual de ventas de productos de otra índole. IV. Información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística. 	<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones impuestas en la resolución CNT-058-2016 deben observarse en cada solicitud de incorporación de nuevos socios por parte de G500, y deben ser verificadas de manera anual, de conformidad con la propia resolución. Los días 30 y 31 de enero de 2018, G500 presentó los escritos mediante los cuales pretendió dar cumplimiento a la obligación anual de presentar diversa información, de conformidad con la resolución de 9 de marzo de 2017. El 6 de febrero de 2018, el Director General de Concentraciones de la COFECE requirió a G500 la presentación de la totalidad de la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución.

Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones
Primer trimestre de 2018

Condición	Seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> • El 14 de febrero de 2018, G500 presentó diversa información faltante y aclaratoria, relacionada con su solicitud de 16 de noviembre de 2017 para incorporar a socios potenciales. • El 21 de febrero de 2018, G500 presentó la totalidad de la información faltante y aclaratoria relacionada con su solicitud de 16 de noviembre de 2017 para incorporar a socios potenciales. • El 22 de febrero de 2018, el Director General de Concentraciones de la COFECE acordó el desahogo del total de la información requerida. • Los días 26 y 27 de febrero de 2018, G500 presentó sus escritos con la información y documentación requerida por el Director General de Concentraciones de la COFECE, en relación con la obligación anual de presentar diversa información. • El 2 de marzo de 2018, el Director General de Concentraciones acordó el desahogo de la información. • El 23 de marzo de 2018 surtió efectos la no objeción de la COFECE para que G500 admita, incorpore o integre a los socios potenciales relacionados con su solicitud de 16 de noviembre de 2017.

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Resoluciones de la COFECE que se encuentran *sub judice* al cierre del primer trimestre de 2018.
- b. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones//V539/55/1797956.pdf>
- c. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>
- d. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>
- e. El término *slot* se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.
- f. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>
- g. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>
- h. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>
- i. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. La Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia, con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el primer trimestre de 2018, se trabajó en el análisis de cinco procesos de licitación o concursos públicos. Se emitieron recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre concurrencia y competencia económica, para su incorporación en los documentos de bases de licitaciones o concursos públicos de tres asuntos sobre administración portuaria y un asunto de la Secretaría de Energía. Al cierre de marzo, un asunto seguía en trámite (ver Tabla II.5).

Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	
Primer trimestre de 2018 ^a	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	4
Ingresados en el periodo	1
Concluidos ^c	4
Con medidas para proteger la competencia	4 ^d
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Opiniones a bases de licitaciones o concursos: procedimiento que se sigue con fundamento en los artículos 98, último párrafo y 99 de la LFCE con el propósito de que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	
<p>c. Los asuntos concluidos incluyen: I. aquellos en los que el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso. II. Aquellos que por no ser competencia de la COFECE no se aceptan para su trámite. III. Aquellos en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y, según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.</p>	
<p>d. Expedientes con medidas para proteger la competencia: LI-021-2017, LI-022-2017, LI-023-2017 y LI-024-2017.</p>	

Durante el primer trimestre se trabajó en 19 solicitudes de opinión a participantes en licitaciones o concursos públicos, (ver Tabla II.6). Se concluyeron ocho asuntos, de los cuales se emitió opinión favorable a seis agentes económicos interesados en participar en concursos públicos y a uno se le otorgó opinión no favorable —el asunto restante se cerró por desistimiento.³⁴ Al cierre de marzo, 11 asuntos continúan en análisis.

Tabla II.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución
Primer trimestre de 2018^a

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	8
Ingresados en el periodo	11
Concluidos ^c	8 ^d
Opinión favorable	6
Opinión no favorable	1
Otros	1
Pendientes para el siguiente periodo	11

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en licitaciones o concursos en materia concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b.** Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c.** Los **asuntos concluidos** incluyen: I. Aquellos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. II. Aquellos en donde el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. III. Aquellos con cierre administrativo —no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite—, es decir, en las que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste por así convenir a sus intereses; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- d. Expedientes: Con opinión favorable:** LI-005(02)-2017, LI-005(03)-2017, LI-009(02)-2017, LI-009(03)-2017, LI-012(02)-2017 y LI-012(03)-2017. **Con opinión no favorable:** LI-012(01)-2017. **Cerrado por desistimiento:** LI-009(01)-2017.

³⁴ Se solicitó opinión con base en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. Sin embargo, el solicitante no actualizó ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo, se le solicitó mayor información; al no presentarla se consideró desistido.

A continuación, se presenta el resumen de los procedimientos de opinión del Pleno respecto al análisis de los documentos y agentes económicos interesados en participar en dos concursos públicos, en Altamira, Tamaulipas.^{35, 36}

Opiniones sobre procesos de licitación y participantes para dos terminales especializadas para el manejo de automóviles y actividades de valor agregado en el puerto de Altamira^{37, 38}

En mayo de 2017, la Administración Portuaria Integral de Altamira presentó ante la COFECE los documentos relativos a un concurso público para adjudicar contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de dos terminales especializadas de uso público para el manejo de automóviles y actividades de valor agregado, así como la prestación de los servicios de maniobras en el recinto portuario de Altamira, Tamaulipas.

El 11 de julio de 2017, el Pleno resolvió sobre los aspectos de competencia que debían incorporarse en los documentos del concurso y determinó la necesidad de opinar sobre la participación de las empresas interesadas en el concurso público.

La Comisión recibió y analizó las solicitudes de los posibles participantes para ambos concursos, se determinó que las participaciones de Bergé Marítima, en el primer concurso (con expediente LI-009-2017), SSA México e ISTASA, en el segundo concurso (con expediente LI-012-2017) no representan un riesgo significativo para la competencia ni libre concurrencia en los mercados relevantes identificados. Por parte de Amports se recibió notificación de su interés para participar en ambos concursos, y de resultar ganador en los dos, adquiriría un poder sustancial con un alto riesgo de afectar el proceso de competencia en los mercados relevantes identificados.

El 8 de febrero de 2018, el Pleno de la Comisión emitió opinión favorable a Bergé Marítima, SSA México e ISTASA para participar de manera individual en ambos concursos. Sin embargo, instruyó a Amports, que en caso de resultar ganadora de los dos contratos debía de elegir uno de ellos.

35 Los artículos 29 y 59 de la Ley de Puertos establece que los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como los actos de concesionarios, permisionarios, operadores de terminales y prestadores de servicios se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de competencia económica.

36 Una vez concluida la opinión del Pleno y de conformidad con el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Comisión cuenta con un plazo de hasta 20 días para elaborar las versiones públicas de las resoluciones de los expedientes correspondientes, contados a partir de que los competidores presenten sus posturas económicas ante la autoridad convocante.

37 Ver expediente LI-009-2017. Las versiones públicas de las resoluciones están disponibles en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V639/5/4158320.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V639/5/4158324.pdf>.

Ver expediente LI-012-2017. Las versiones públicas de las resoluciones están disponibles en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V640/1/4172719.pdf> <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V640/1/4172721.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V640/1/4172720.pdf>

38 En la LI-009-2017 manifestaron su interés de participar los agentes económicos: Amports de México, S.A. de C.V. (AMPORTS) y Bergé Marítima, S.L. En la LI-012-2017 manifestaron su interés: Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V. (ISTASA), SSA México, S.A. de C.V. (SSA MÉXICO) y AMPORTS. El puerto Altamira, Tamaulipas, se localiza en el Golfo de México, donde también se ubican el puerto Tampico, Tamaulipas; así como los puertos Coatzacoalcos, Tuxpan y Veracruz, Veracruz. El puerto tiene influencia nacional en Tamaulipas, la región noreste, el Bajío Occidente y Centro del país; e internacional en EUA, Sudamérica, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesiones de concesiones y permisos, de enero a marzo de 2018 la COFECE trabajó en el análisis de 11 asuntos, en un caso se realizó el cierre administrativo, en cuatro se emitió una opinión favorable y los seis restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución
Primer trimestre de 2018^a

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3	1	4
Ingresados en el periodo	7	0	7
Concluidos ^c	4	1	5 ^d
Opinión favorable	3	1	4
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	1	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	6	0	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones en materia de concesiones y permisos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre el otorgamiento –ya sea mediante licitación, concurso o de manera directa, por parte de los reguladores sectoriales–, de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b.** Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c.** Los **asuntos concluidos** pueden ser: I. Aquellos en los que el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. II. Aquellos en los que el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia, de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. III. Aquellos en los que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste –por así convenir a sus intereses–; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- d.** De los asuntos concluidos, **expedientes con opinión favorable:** ONCP-001-2018, ONCP-003-2017, ONCP-005-2017 y OCCP-004-2017; **desechado por improcedente:** ONCP-004-2017.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera etapa, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Además, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, y las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica, ante ésta presentan sus pruebas y alegatos los agentes económicos con interés jurídico. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las Autoridades Públicas. II. Una Orden al agente económico correspondiente, para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia. III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación. O IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, procederá cuando otras medidas correctivas no son suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el primer trimestre de 2018, la Autoridad Investigadora continuó con las investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia en tres mercados: 1) de servicios portuarios y transporte en el Puerto de Progreso; 2) de leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua; y 3) de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Primer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	3
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3 ^b
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	0
Dictamen preliminar emitido	0

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia

Primer trimestre de 2018

Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Expedientes Pendientes: IEBC-002-216 (Puerto Progreso), IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación).</p>	
<p>c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

Otro procedimiento es la **declaratoria de condiciones de competencia efectiva**, reglamentada en el artículo 96 de la Ley. La Comisión puede iniciar este procedimiento de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal y consta de dos etapas. En la primera etapa, la Autoridad Investigadora recaba información y determina si, derivado de su análisis, existen elementos para estimar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva, caso en el que debe emitir un dictamen preliminar.

En una segunda etapa, los agentes económicos con interés en el asunto podrán ofrecer los elementos de convicción que estimen pertinentes. Finalmente, el Pleno de la Comisión resuelve u opina para que, en su caso, la autoridad coordinadora del sector correspondiente establezca la regulación necesaria para evitar impactos negativos por la falta de condiciones de competencia en el mercado de acuerdo con el artículo 12, fracción XIX de la LFCE, que establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación de concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos.

A partir de la reforma a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicada en el DOF del 14 de febrero de 2014. El procedimiento establecido en el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, no limita al Poder Ejecutivo la posibilidad de solicitar el inicio de procedimientos para declarar Condiciones de Competencia o la existencia de Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia (ver Tabla II.9).

Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Solicitudes pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	1
Análisis de solicitudes concluido	1 ^a
Desechadas	0
No presentadas	1
Procedentes para el inicio de investigación	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expediente cerrado por información no presentada : DC-001-2018.	

Durante el primer trimestre de 2018, la Comisión concluyó con la segunda etapa del procedimiento para resolver si hay elementos suficientes para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados de servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga en el territorio nacional (ver Tabla II.10).

Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^b	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1 ^c
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Primer trimestre de 2018

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción X de la LFCE y 110, fracción II de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar la existencia o no de poder sustancial, o que existen o no condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, es decir que no existan elementos, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. **Expediente:** DC-002-2016.

A continuación, se presenta el resumen del procedimiento estudiado por el Pleno referente a Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva.

Cierre de investigación sobre servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga³⁹

El 2 de septiembre de 2016 la Autoridad Investigadora inició una investigación en el mercado de servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga en el territorio nacional, con el fin de determinar la probable inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

La Autoridad Investigadora inició este procedimiento a partir de una solicitud realizada el 30 de agosto de 2016 por parte de Línea Coahuila Durango S.A. de C.V. y, de acuerdo con su análisis, concluyó que existían elementos que hacían suponer la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado referido.

A partir de estas conclusiones, los agentes económicos con interés en la investigación formularon su defensa.

Dado lo anterior, el Pleno consideró que no existen elementos suficientes en el expediente para emitir una declaratoria sobre las condiciones de competencia en el mercado investigado. El 22 de febrero de 2018 el Pleno resolvió cerrar el expediente por dichas circunstancias.

³⁹ Expediente DC-002-2016, la versión pública correspondiente a la resolución del caso se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://cofece.mx/CFResoluciones/docs//Declaratorias/V83/7/4147250.pdf>

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó 11 juicios de amparo indirecto, de los cuales el 81.8% confirmó la legalidad de la actuación de la COFECE.
- Se interpusieron 188 juicios de amparo indirecto relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, mismos que el PJF sobreseyó.
- El PJF negó el amparo a Grupo Pecuario San Antonio, con lo que queda firme la sanción impuesta por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) en 2013, por más de 600 mil pesos, derivado de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de productos avícolas.

Uno de los ejes fundamentales de la Comisión para defender los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia, es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. De esta manera, en el caso de ser impugnadas ante el PJF, tales determinaciones prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{40,41} Durante el primer trimestre de 2018, el PJF resolvió 11 juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE; de los cuales negó cinco amparos; no entró al estudio de fondo en cuatro asuntos, –es decir, los sobreseyó– y otorgó dos amparos.⁴² Al cierre del periodo quedaron pendientes 163 juicios (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

40 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

41 **El juicio de amparo indirecto** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados y Tribunales Especializados, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

42 **De los cinco amparos negados**, uno corresponde al expediente DE-015-2013 (taxi en el AICM – PMR), otro al expediente IO-005-2009-II (productos avícolas – PMA), dos sobre los expedientes IO-003-2016 y IO-004-2016 (Concentración ilícita. leche cruda, pasteurizada y sus derivados) y uno al expediente CNT-068-2016 (concentración sujeta a condiciones en la industria de productos de salud animal). **De los cuatro juicios sobreseyidos**, uno corresponde a una opinión no favorable sobre un participante para concursar en un proceso de licitación con expediente LI-006(03)-2017, uno sobre un proceso de licitación sin expediente de origen, uno sobre el desechamiento del expediente CNT-079-2017 y uno sobre temas administrativos. **De los dos amparos otorgados**, uno corresponde a la imposición y cuantificación de una multa como medida de apremio en el expediente IEBC- 001-2016 (semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza) y el otro a la imposición de una multa relacionada con el expediente COND-001-2014-I.

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto

Primer trimestre de 2018

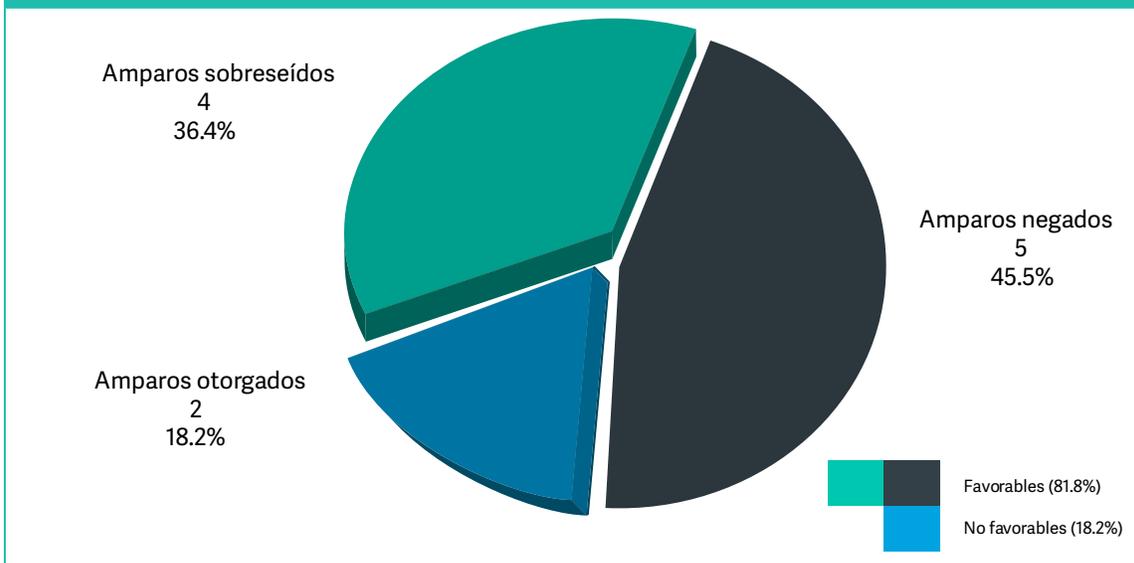
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	152
Ingresados en el periodo	22
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	0
Resueltos por el PJF ^d	11
Amparos sobreseídos ^e	4
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^f	2
Pendientes para el siguiente periodo	163
Primera Instancia	114
Ante Juzgados de Distrito	114
Segunda Instancia	49
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	38
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	9
Amparos en cumplimiento ^g	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente. Al cierre del cuarto trimestre de 2017, se reportaron 658 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 152 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 506 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina. Ver Apéndice, Tabla A.7.
- b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. Expedientes:** 1er Juzgado Especializado, expediente 4/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 219/2016; 1er Juzgado Especializado, expediente 1348/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1301/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1366/2017; 2º Juzgado Especializado, expediente 1449/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 42/2013; 1er Juzgado Especializado, expediente 1181/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 275/2017; 2º Juzgado Especializado, expedientes 1435/2017; 2º Juzgado Especializado, expediente 1717/2016 y Segunda Sala de la SCJN, A.R. 217/2017.sdfdsfdf.
- e. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- f.** En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- g. Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se concluirán hasta que la Comisión cumpla lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto
Primer trimestre de 2018^a



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo enero-marzo de 2018, el **81.8% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Adicionalmente, el PJF sobreseyó 188 juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina.⁴³

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más representativos que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el primer trimestre del año.

Prácticas monopólicas absolutas en la industria avícola en territorio nacional⁴⁴

El 11 de junio de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia resolvió que diversos agentes económicos fueron responsables por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de la industria avícola en el territorio nacional. La Comisión ordenó la supresión de la práctica e impuso multas que, en conjunto, suman 4 millones 75 mil pesos. Entre los agentes económicos sancionados se encuentra San Antonio, al cual se le impuso una multa de 603 mil 613 pesos.⁴⁵ Como respuesta a esta resolución, San Antonio promovió el juicio de amparo 42/2013 del que conoció y resolvió, en primera instancia, un juzgado especializado en competencia económica, mismo que negó el amparo.⁴⁶

43 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado.

44 Ver expediente: IO-005-2009-II. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V73/7/1752399.pdf>

45 Agente económico Grupo Pecuario San Antonio, S.A. de C.V. – San Antonio.

46 Se refiere al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

La Jueza determinó que la resolución de la Comisión contaba con los elementos para demostrar la participación de San Antonio en el intercambio de información, con el propósito de fijar el precio de venta de diversos productos avícolas (pechuga, pierna y muslo de pollo). Por lo que consideró que la Comisión contaba con las facultades para suprimir la práctica y sancionar la conducta.

En consecuencia, San Antonio acudió a una segunda instancia e interpuso recurso de revisión ante un tribunal especializado, en contra de la sentencia del juzgado especializado en competencia económica.^{47,48} El 9 de febrero de 2018, el tribunal confirmó en definitiva la sentencia y negó el amparo. De esta manera, la multa a San Antonio quedó firme.

47 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto quedó tramitado bajo el número Toca 49/2016.

48 El tribunal remitió el asunto a la SCJN para que resolviera respecto de la Constitucionalidad de los artículos 9, fracción I, 24, fracción IV, 33 fracción VI, y 35 fracciones IV y X, de la LFCE, en su reforma publicada en el DOF el 28 de junio de 2016. El 31 de mayo de 2017, la Primera Sala de la SCJN, determinó sobreseer en el juicio, respecto de los artículos de la LFCE, y reservó jurisdicción al Segundo Tribunal Especializado para resolver cuestiones de legalidad referentes a la Resolución Impugnada.

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se emitió una opinión de oficio sobre la exclusividad que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) tiene sobre la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos de México.
- Se realizaron tres publicaciones relevantes en materia de competencia: la primera edición en español del libro *Política de Competencia, Teoría y práctica* de Massimo Motta, el libro *Reforma en materia de competencia económica* y el cuaderno *Repensar la competencia en la economía digital*.
- La COFECE recibió mención honorífica en el *Competition Advocacy Contest*, edición 2017-2018 por el lanzamiento del Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender.

La COFECE promueve la competencia económica a través de acciones dirigidas a distintos públicos. Estas actividades se dividen en cuatro ejes primordiales: la promoción de marcos regulatorios favorables a la competencia, la presencia del tema en medios de comunicación masiva, la colaboración con actores de la agenda pública y el posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Durante el primer trimestre de 2018, la COFECE desarrolló acciones para promover marcos regulatorios favorables a la competencia económica. Por un lado, analizó documentos normativos y opinó a partir de dichos análisis; y por el otro, publicó un documento para difundir los principios de la competencia y libre concurrencia.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE emite opiniones respecto de leyes, marcos regulatorios, reglamentos y otros actos administrativos con base en el artículo 12 de la LFCE. Estas opiniones tienen como propósito alertar sobre potenciales barreras artificiales establecidas a partir de disposiciones normativas que limiten la competencia en los mercados.

En el periodo enero-marzo 2018, la COFECE analizó 14 documentos normativos, 13 en el marco del convenio de colaboración entre la COFECE y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y uno de oficio. A partir de lo anterior se detectó una regulación con un sentido contrario a la competencia económica, por lo que se emitió la opinión correspondiente (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Análisis regulatorios Primer trimestre de 2018	
Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	14
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	13
Regulaciones con un sentido neutral	13
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otros análisis en materia de regulación ^b	1
De oficio	1
A petición de parte	0

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Primer trimestre de 2018

Análisis realizados a regulaciones	Número
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1 ^d
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	1
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con un sentido neutral en términos de competencia cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados. • Con un sentido contrario a la competencia cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros. <p>b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p> <p>d. Expediente: OPN-002-2018.</p>	

La Comisión emitió una opinión de oficio sobre la exclusividad que ASA tiene sobre la prestación de servicios en los principales aeropuertos de México. Dicha opinión fue dirigida a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y al Congreso de la Unión. Los detalles se presentan a continuación.

Opinión sobre la exclusividad que mantiene ASA en el almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves⁴⁹

El 8 de marzo, la COFECE emitió opinión sobre la exclusividad que mantiene ASA en la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos de México. Esto a pesar de que, a raíz de la reforma energética, el nuevo marco jurídico que rige a la industria de hidrocarburos en México contempla la posibilidad de participación de nuevos oferentes en todas las actividades de la cadena logística para crear mayor concurrencia en los mercados de energía.

La proveeduría exclusiva de ASA en los servicios de comercialización, almacenamiento, distribución, abastecimiento y succión de combustible para aeronaves está reglamentada en el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos (Reglamento).⁵⁰ Dicho precepto no fue expresamente derogado a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia energética.

49 Opinión disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V34/17/4156884.pdf>

50 El artículo Noveno transitorio establece que "Aeropuertos y Servicios Auxiliares continuará prestando, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos. Consecuentemente, ni los concesionarios, permisionarios o algún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible; hasta en tanto la SCT determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la SCT podrá licitar la prestación de los mismos. Se exceptúa de lo anterior a las personas que actualmente prestan el servicio de suministro de combustible".

La COFECE identificó los siguientes elementos sobre las ventajas exclusivas de ASA:

- **El régimen de exclusividad de ASA impide la entrada de nuevos oferentes en este mercado.** Existen barreras legales que impiden la entrada de nuevos competidores, lo que afecta las condiciones de suministro de combustibles para aeronaves y dificulta el acceso a precios competitivos que reflejen el precio de los mercados internacionales. Consecuentemente, los operadores aéreos y consumidores finales son afectados directamente.
- **ASA podría tener capacidad para fijar precios, restringir el abasto y/u obstaculizar el ingreso de nuevos oferentes.** El esquema de proveeduría exclusiva dota al operador de poder para fijar precios y restringir cantidades de manera unilateral. Por esto, es necesario eliminar las restricciones normativas en el mercado y promover entornos de competencia para permitir una mayor concurrencia en la proveeduría de combustibles para aeronaves.

Por lo anterior, la Comisión emitió las siguientes recomendaciones:

- **A la SCT:** eliminar el régimen de exclusividad establecido en el Reglamento; promover la derogación expresa del artículo Noveno transitorio del Reglamento, en relación con la exclusividad de ASA; modificar los títulos de concesión de los aeropuertos nacionales para eliminar el esquema; y posibilitar la adecuación de los contratos celebrados entre ASA y otros comercializadores, operadores y/o transportistas aéreos.
- **A la SCT y al GACM:** adjudicar mediante un procedimiento abierto y competido la construcción de las instalaciones de almacenamiento, suministro y cualquier otro servicio complementario en el nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y evitar el otorgamiento de una nueva ventaja exclusiva a ASA.
- **A la CRE:** valorar el establecimiento de medidas adicionales de regulación a ASA, en su calidad de comercializador o almacenista, para propiciar mayor participación de nuevos agentes económicos.
- **Al Congreso de la Unión:** valorar la eliminación de la restricción a la inversión extranjera en la actividad de suministro de combustibles y lubricantes para aeronaves.

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE elabora y difunde continuamente documentos de abogacía para promover los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos alientan la adopción de principios de libre concurrencia y competencia económica, impulsan la discusión e identifican áreas de oportunidad para que distintas autoridades promuevan el funcionamiento efectivo de los mercados, en el ámbito de sus atribuciones.

En febrero, la Comisión publicó el libro *Repensar la competencia en la economía digital*, como parte de la serie de estudios de promoción de la competencia en distintas áreas de política pública.⁵¹ Este documento permite que el público se familiarice con la dinámica de competencia en los mercados digitales; el reto que enfrentan las autoridades para decidir sobre la regulación de mercados nuevos o previamente existentes ante el cambio en la dinámica competitiva que conlleva la economía digital; y los retos que enfrentan las agencias de competencia en este contexto.

⁵¹ *Repensar la competencia en la economía digital* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/RepensarlaCompetenciaenlaEconomiaDigital_01022018.pdf
La versión en inglés está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/EC-EconomiaDigital_web_ENG_letter.pdf

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DE LA COFECE EN LOS MERCADOS Y EN EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES

La Comisión realiza acciones para evaluar el impacto que su trabajo tiene entre la sociedad mexicana. De esta forma cuenta con las herramientas para revisar su desempeño institucional; conocer la percepción que los agentes económicos y actores externos relevantes tienen sobre su labor; y medir el impacto en el bienestar social de las resoluciones emitidas por el Pleno.

En enero de 2018, la COFECE publicó el *Informe de resultados del Estudio y análisis de la percepción sobre temas de competencia económica y la labor de la COFECE*, el cual fue elaborado por McKinsey & Company, México.⁵² Este estudio especializado contó con la participación de empresarios y ejecutivos del sector privado, abogados especialistas en temas de competencia, formadores de opinión y servidores públicos.

Este estudio fue de gran utilidad durante la elaboración del *Plan Estratégico 2018-2021*, ya que, con base en los resultados, la COFECE identificó oportunidades de mejora y de enfoque para la definición eficiente de los objetivos estratégicos. Entre las áreas de oportunidad más significativas que arrojó el estudio se encuentran:

- **Reforzar la difusión de ciertas atribuciones de la COFECE**, tales como la posibilidad de que la Comisión presente denuncias ante el Ministerio Público o la emisión de opiniones a marcos normativos.
- **Incrementar el conocimiento del funcionamiento específico de los mercados** relacionados con cada industria, de forma que se fortalezca el sustento de las decisiones de la Comisión.
- **Considerar el incremento de la aplicación de acciones disuasivas sobre las acciones punitivas.**
- **Aumentar la difusión de los procedimientos que se realizan ante la COFECE**, en especial la notificación de concentraciones.
- **Perfeccionar los esfuerzos de promoción** a través de la producción de mayor literatura sobre el tema, la promoción de programas a una escala mayor de personas y el aumento del grado de penetración de los materiales entre los grupos de población no especializados.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La COFECE busca que el tema de competencia económica esté presente en la discusión pública, por lo que mantiene una relación activa con los representantes de los medios de comunicación. Para ello, la Comisión publica comunicados de prensa, da seguimiento a las noticias relacionadas con el tema e interactúa con el público a través de las redes sociales.

En el primer trimestre del año se publicaron 16 comunicados de prensa.⁵³ Entre las acciones difundidas se encuentra el emplazamiento de agentes económicos por probables prácticas monopólicas, el inicio de investigaciones, la aplicación de sanciones y el lanzamiento de la nueva edición del Premio de periodismo, entre otras (ver Tabla IV.2).

⁵² El Informe se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/Estudio-labor-COFECE-17.pdf#pdf>

⁵³ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Primer trimestre de 2018

Publicación	Comunicado de prensa
10 de enero	COFECE investiga posible concentración ilícita en el mercado de la distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos.
12 de enero	Emplaza COFECE a diversos agentes económicos por probables prácticas monopólicas relativas en el mercado de generación, procesamiento y comercialización de información crediticia.
21 de enero	Emplaza COFECE a diversos agentes económicos por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado de transporte público aéreo de pasajeros.
29 de enero	COFECE emplaza a diversos agentes económicos por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores.
30 de enero	Multa COFECE a empresas y personas físicas por coludirse en procedimientos de contratación de servicios de monitoreo de medios en perjuicio de diversas dependencias. ^a
1 de febrero	Investiga COFECE mercado de servicios de plataformas de comercio electrónico en México.
13 de febrero	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de acero adquirido por autoridades públicas
22 de febrero	COFECE investiga posible práctica monopólica absoluta en el mercado de gas LP.
28 de febrero	Convoca COFECE a la tercera edición del Premio de Periodismo sobre competencia económica.
1 de marzo	COFECE reconoce al Congreso de la Unión por aprobación de Ley Fintech.
6 de marzo	COFECE investiga posible concentración ilícita en el mercado de gasolinas y diésel.
8 de marzo	COFECE cierra el procedimiento para determinar condiciones de competencia en mercado de interconexión y derechos de paso para el transporte ferroviario de carga.
12 de marzo	Competencia económica, herramienta poderosa para el desarrollo incluyente: COFECE.
14 de marzo	Exclusividad de ASA impide suministro de turbosina a precios competitivos, afectando a las aerolíneas y pasajeros del país.
19 de marzo	Emplaza COFECE a participantes en el mercado de huevo por posibles conductas monopólicas.
20 de marzo	Sanciona COFECE a proveedores de condones y sondas de látex por coludirse en licitaciones públicas del sector salud.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Este comunicado de prensa se refiere al expediente IO-006-2015, el cual se resolvió el 7 de diciembre de 2017.	

De manera adicional, la Comisión monitorea el impacto de sus acciones en los medios de comunicación. En el periodo enero-marzo 2018 se registraron más de 3 mil 400 menciones en distintos medios (ver Tabla IV.3 y Gráfica IV.1).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación

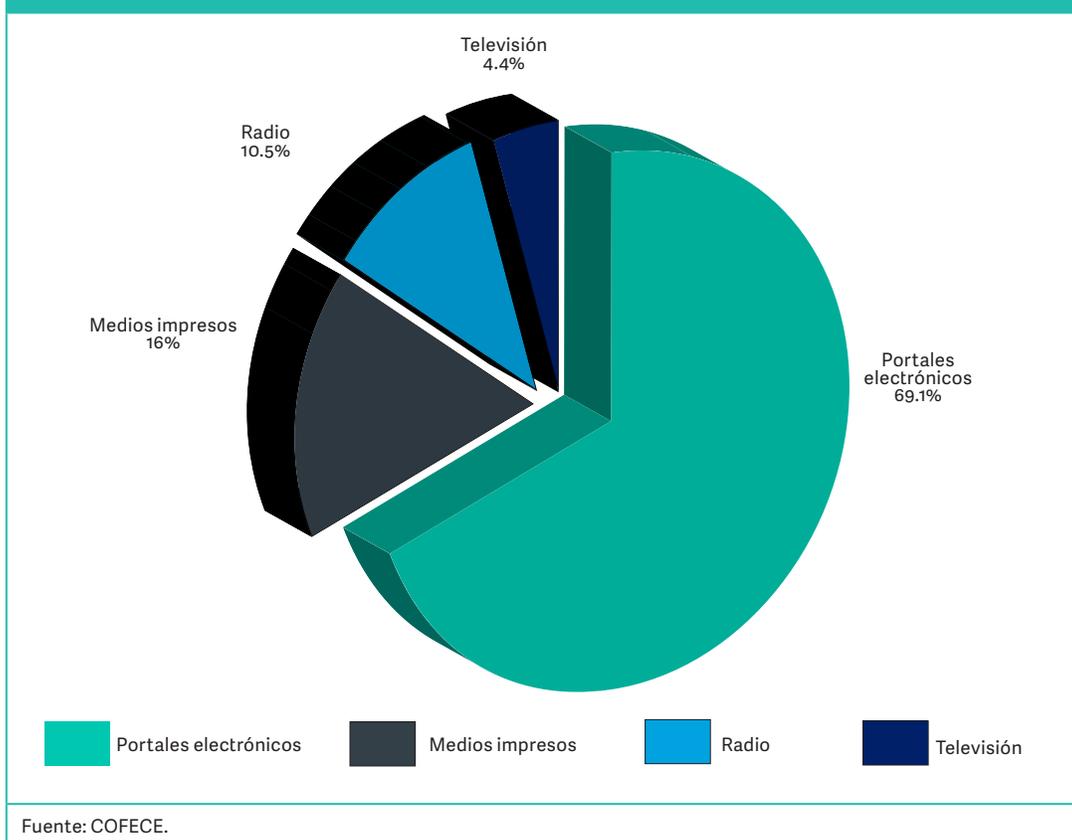
Primer trimestre de 2018

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al primer trimestre de 2017	
	Primer trimestre de 2017	Primer trimestre de 2018	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	2,833	2,392	-441	-15.57
Medios impresos	585	554	-31	-5.30
Radio	361	363	2	0.55
Televisión	133	154	21	15.79
Total	3,912	3,463	-449	-11.48

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación

Primer trimestre de 2018



Por último, la COFECE da seguimiento a su desempeño en su cuenta de Twitter en relación con la interacción que tiene con otras cuentas. En el periodo enero-marzo, se registró un aumento de 945 seguidores, así como más de 730 mil impresiones potenciales (ver Tabla IV.4).⁵⁴

⁵⁴ El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter

Primer trimestre de 2018

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al cuarto trimestre de 2017	
	Cuarto trimestre de 2017	Primer trimestre de 2018	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	12,853 ^a	13,798 ^b	945	7.5
Tuits enviados por la Comisión	452	418	-34	-7.52
Retuits	1,800	2,801	1,001	55.61
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,100	2,964	864	41.41
Menciones	1,750	2,426	676	38.63
Impresiones potenciales	573,800	731,600	157,800	27.50

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta Twitter Analytics.

Notas:

a. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2017.

b. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2018.

COLABORACIÓN ACTIVA CON OTROS ACTORES

La COFECE desarrolla distintas actividades de promoción, con el objetivo de posicionar el tema de competencia en la agenda pública. Para lograr esto, la Comisión colabora activamente con distintos sectores para involucrar a la sociedad mexicana en el tema y fortalecer la cultura de competencia.

Sector público

El 20 de marzo, personal de la COFECE participó en el Taller sobre competencia en la contratación pública, organizado en colaboración con la Secretaría de la Función Pública. El evento estuvo dirigido a servidores públicos de instituciones del sector salud que, entre sus funciones, tienen la adquisición de bienes o servicios. El taller consistió en una capacitación en la que se discutieron los temas de colusión y el diseño de procedimientos de compras públicas que pueden inhibir la competencia y la participación de agentes económicos.

Sector privado

En el periodo enero-marzo, la COFECE continuó con el desarrollo de presentaciones ante empresarios del mercado energético, en el contexto de la apertura y liberalización de precios del sector. A través de estos eventos, representantes de la Comisión les informaron sobre sus derechos y obligaciones en materia de competencia en foros desarrollados en los estados de Sinaloa, Aguascalientes, Hidalgo y México.

Durante el trimestre, la Comisión lanzó dos estrategias de difusión para capacitar a integrantes del sector privado sobre la política de competencia, el cumplimiento de la LFCE y el uso de mecanismos desarrollados por la Comisión. Por un lado, iniciaron las actividades de promoción del *Programa de inmunidad y reducción de sanciones* con una presentación ante abogados y empresarios en Tijuana, Baja California, el pasado 16 de marzo.

Por otro lado, comenzó la difusión del Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC), con el objetivo de dar a conocer sus beneficios e incentivar su uso entre especialistas y empresas que pretendan notificar una concentración ante la COFECE. Personal de la Comisión realizó una presentación ante miembros de la Comisión de Competencia Económica de la Barra Mexicana, Colegios de Abogados, A.C, el pasado 15 de marzo.

Academia

La COFECE colaboró con el FCE en la elaboración del libro *Reforma en materia de competencia económica*, el cual forma parte de una serie editorial que explica de manera sencilla las reformas estructurales implementadas durante la gestión del presidente Enrique Peña Nieto. Específicamente, esta obra explica el contexto, el contenido y los logros obtenidos a partir de la reforma al artículo 28 constitucional en materia de competencia. El libro se publicó a principios de este año y está disponible en las librerías del FCE, así como en su portal electrónico.

Adicionalmente, en marzo, la COFECE, en conjunto con el FCE, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, publicó la primera edición en español del libro *Política de competencia, teoría y práctica*, de Massimo Motta. Esta obra es un referente internacional de la política de competencia económica, por lo que resultará de utilidad tanto para profesores, estudiantes e integrantes del público en general que busquen acercamiento al tema.

Durante el trimestre, la COFECE visitó universidades y centros de enseñanza de diseño en todo el país, como parte de la labor de promoción de la *Categoría D: Cancha pareja para emprender y competir* de la 15° edición de la Bienal Internacional del Cartel en México.⁵⁵ En el periodo de tres meses, personal de la Comisión realizó presentaciones en 62 universidades de 16 estados del país, lo que se tradujo en la interacción, invitación de participación y explicación del tema de competencia a más de 2 mil 500 estudiantes.

Periodistas

La COFECE lanzó la tercera edición del Premio de periodismo sobre competencia económica. Este premio busca incentivar el desarrollo de contenidos periodísticos y posicionar el tema de competencia como prioritario en la agenda pública. Conforme a la convocatoria, podrán participar aquellos reportajes periodísticos que hayan sido publicados o transmitidos en radio, televisión, medios impresos o digitales, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, en idioma español, en medios con sede o matriz en México. La convocatoria cerrará el 30 de septiembre.⁵⁶

⁵⁵ La convocatoria de la categoría D se encuentra disponible en: http://www.bienalcartel.org/15bicm_catD.html

⁵⁶ La convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Convocatoria-premio-periodismo-2018.pdf>

Sociedad

En el primer trimestre del año se difundieron materiales para facilitar el entendimiento sobre el tema de competencia económica entre distintos públicos. Los materiales son:

- 11 videos que incluyen las series #COFECe cuenta y #COFECe informa, los reportes mensuales, así como exposiciones sobre la labor de la Comisión y el documento publicado *Competencia económica, plataforma para el crecimiento 2018-2024*.⁵⁷
- Un comercial de radio sobre el papel que la COFECE tuvo en la promoción de la competencia en el sector financiero, a través de su labor relacionada con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech).
- Tres reportes mensuales correspondientes al periodo diciembre 2017-febrero 2018, en los cuales se plasman actividades relevantes de la COFECE.⁵⁸
- 12 boletines semanales con todas las noticias relevantes en el panorama internacional en el tema de competencia económica.⁵⁹

Foros de discusión

Adicionalmente, servidores públicos de la COFECE participaron en distintos foros, eventos y talleres desarrollados a lo largo del trimestre dentro de la esfera nacional. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Primer trimestre de 2018		
Fecha	Evento	Organizador
9 y 10 de enero	La Comisionada Presidenta y los comisionados Ignacio Navarro Zermeño y Alejandro Faya Rodríguez participaron en el II Foro de competencia y regulación: En búsqueda de la eficiencia en los mercados.	Secretaría de Economía, UNAM y OCDE
10 de enero	La Comisionada Presidenta participó en la presentación del documento <i>Combate a la colusión en licitaciones en México, una revisión de las reglas y prácticas de contrataciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)</i> .	CFE y OCDE
11 de enero	La Comisionada Presidenta participó en el panel <i>Retos y oportunidades para el próximo sexenio</i> del Seminario perspectivas económicas 2018.	Instituto Tecnológico Autónomo de México
29 de enero	El Comisionado Ignacio Navarro Zermeño participó en el evento Mecanismos de asignación de <i>slots</i> aeroportuarios en AICM.	Comisión de Competencia Económica de la Cámara Internacional de Comercio-México
1 de febrero	La Comisionada Presidenta participó en el panel <i>Nuevas tendencias en comercialización de combustibles y competencia</i> del evento <i>Energy México 2018</i> .	EnergeA
14 de febrero	La Comisionada Presidenta participó en el panel <i>Beneficios de la mejora regulatoria</i> del foro <i>La necesidad de una Ley de Mejora Regulatoria</i> .	Comisión de Economía de la Cámara de Diputados

⁵⁷ Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

⁵⁸ Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

⁵⁹ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Primer trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador
19 de febrero	Los comisionados Ignacio Navarro Zermeño y Alejandro Faya Rodríguez participaron en el foro Más allá del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	Senado de la República
23 de febrero	Los comisionados Ignacio Navarro Zermeño, Brenda Hernández Ramírez y Eduardo Martínez Chombo participaron en el seminario Órganos constitucionales autónomos.	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
27 de febrero	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el Foro sobre regulación en el autotransporte de carga y su impacto económico.	Confederación de Cámaras Industriales
27 de febrero	El Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el desayuno temático Infraestructura y mercado de los combustibles. ¿El desarrollo del mercado de los combustibles en México va por buen camino?	<i>Institute of the Americas</i>
7 de marzo	El Director General de Promoción a la Competencia, David Lamb de Valdés, participó en el taller Temas de regulación y competencia en el mercado de gas LP.	CRE
9 de marzo	El Comisionado Eduardo Martínez Chombo participó en el coloquio El sector energético y la competencia en México: avances y retos.	Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Nuevo León
20 de marzo	La Comisionada Brenda Hernández Ramírez participó en el Seminario de adquisiciones.	Facultad Libre de Derecho de Monterrey

Fuente: COFECE.

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE impulsa la adopción de las mejores prácticas internacionales a través del involucramiento con sus homólogas extranjeras y actores relevantes en el tema de competencia. De igual forma, la Comisión realiza un seguimiento activo a las publicaciones en materia de competencia económica, lo que le permite conocer y evaluar su posicionamiento en el entorno mundial.

En este aspecto, resalta la coincidencia de prioridades entre la COFECE y la OCDE. En marzo, dicho organismo publicó el documento *Getting it Right, Prioridades estratégicas para México*, el cual señala el valor de la competencia económica e incluye propuestas para contribuir al diseño de una política pública pro-competencia y favorecedora al crecimiento, inversión y emprendimiento.⁶⁰

⁶⁰ *Getting it Right, Prioridades estratégicas para México* se encuentra disponible en: http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/FINAL_Prioridades%20Estrat%C3%A9gicas%20para%20M%C3%A9xico_GIR_OCDE_2018.pdf

Este documento concurre con lo establecido en *Competencia Económica, Plataforma para el Crecimiento Económico 2018-2014*, publicado por la COFECE en diciembre de 2017.⁶¹ Entre las propuestas coincidentes se encuentran la necesidad de eliminar barreras regulatorias a sectores estratégicos de la economía mexicana, inhabilitar a los agentes económicos sancionados por colusión en licitaciones públicas y definir un programa de incentivos presupuestales para las entidades federativas que construyan o fortalezcan marcos normativos a favor de la competencia.

Reconocimiento de la labor institucional a nivel internacional

Por tercer año consecutivo, la COFECE fue reconocida en el *Competition Advocacy Contest*, edición 2017-2018, evento organizado por el Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés). Este concurso premia historias de éxito de agencias de competencia que demuestran resultados tangibles en la labor de promoción y abogacía.⁶²

En este año, la COFECE recibió mención honorífica por el lanzamiento del Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender.⁶³ De acuerdo con el panel de premiación, este esfuerzo de promoción ha ayudado a crear material que permitirá a la Comisión priorizar, monitorear y actuar sobre restricciones concretas. De igual forma, conceden que esta iniciativa utilizó un acercamiento novedoso para aumentar el involucramiento en la implementación de la política de competencia por parte de la sociedad civil y de actores que tradicionalmente no están interesados en el tema.

Colaboración con actores internacionales

La COFECE participa de manera activa y continua en foros, talleres y capacitaciones internacionales. Estas actividades las realiza como parte de su estrategia de posicionamiento en el ámbito internacional, así como para compartir los avances logrados en la aplicación de la Ley e impulsar el intercambio de información con agencias homólogas y actores relevantes en el tema de competencia.

Autoridades de competencia y agencias reguladoras

En febrero, la COFECE lanzó la Cuarta convocatoria del Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2018.⁶⁴ A través de este programa se busca estrechar los lazos de cooperación con las agencias de competencia de la región y promover el entendimiento de las leyes, políticas y prácticas de competencia entre la Comisión y sus homólogas latinoamericanas. Se recibirán pasantes durante el periodo abril-noviembre, por lo que la recepción de postulaciones cerrará el 15 de octubre de 2018.

Adicionalmente, durante el periodo enero-marzo, la COFECE recibió en un par de ocasiones a expertos de la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de EUA. En ambas reuniones, los invitados compartieron su experiencia en materia de procedimientos y herramientas de investigación de prácticas anticompetitivas.

61 *Competencia Económica, Plataforma para el Crecimiento Económico 2018-2014* se encuentra disponible en: <https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/plataforma-de-crecimiento.pdf#pdf>

62 Para más información sobre el concurso y la distinción recibida se puede consultar: <http://www.worldbank.org/en/events/2017/11/08/the-2017---2018-competition-advocacy-contest#04>

63 Los resultados del Premio se pueden consultar en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf#pdf

64 La Convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Convocatoria-Pasantias-2018.pdf>

Por último, servidores públicos de la Comisión participaron en tres conferencias virtuales a lo largo del trimestre. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Primer trimestre de 2018			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
10 de enero	Conferencia Retrospectiva sobre remedios	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
21 de febrero	Conferencia Estudio de caso: Cártel de papel higiénico y cooperación internacional		
21 de marzo	Conferencia virtual Clemencia y acuerdos		
Fuente: COFECE.			

Actores relevantes en materia de competencia económica

Del 20 al 23 de marzo, la COFECE participó en la Conferencia Anual del ICN, uno de los eventos más importantes a nivel internacional en materia de competencia, en el que se discuten los principales avances y tendencias en el tema. En esta ocasión, representantes de la Comisión participaron activamente en la sesión plenaria sobre promoción de la competencia, así como en las mesas de discusión sobre economía digital y cooperación internacional en la lucha contra cárteles, entre otras.

De igual forma, servidores públicos de la COFECE participaron activamente en talleres, cursos y conferencias organizados por distintos organismos internacionales involucrados en el tema. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Primer trimestre de 2018			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
31 de enero	Taller <i>Regulation and Competition in Light of Digitalization</i>	OCDE	París, Francia
14 de marzo	<i>Latin Lawyer 8th Annual M&A Mexico Conference</i>	<i>Latin Lawyer</i>	Ciudad de México, México
20 a 23 de marzo	VII Foro Mundial de Regulación de Energía	Confederación Internacional de Reguladores en Energía y CRE	Cancún, México
Fuente: COFECE.			

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre ascendió a 102 millones 8 mil 696 pesos, lo cual representa 80% del presupuesto programado para el trimestre.
- Se respondieron 50 solicitudes de información por medio de la Unidad de Transparencia en tiempo y forma.
- Se publicó el *Programa Anual de Trabajo 2018*, y del ejercicio 2017: el *Cuarto Informe Trimestral de actividades*, el *Cuarto Informe Trimestral sobre el ejercicio del gasto* y el *Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE*, para rendir cuentas sobre la labor de la Comisión a la sociedad mexicana.

La administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, así como la mejora continua en las actividades sustantivas y adjetivas son fundamentales para que la COFECE genere procedimientos confiables. Las actividades que se han llevado a cabo en estas materias están encaminadas al logro del quinto objetivo: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Los recursos humanos son determinantes en el desempeño de una institución. Por este motivo, la Comisión se preocupa por el adecuado desarrollo de su personal, para lo cual otorga especial relevancia a la gestión del talento, desde su reclutamiento, desarrollo —mediante capacitación— y posteriormente la evaluación de su desempeño, para identificar fortalezas y áreas de mejora.

Reclutamiento y selección de personal

En el primer trimestre de 2018, como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, se publicaron 41 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos (SISECA) con los siguientes resultados: 21 fueron declaradas con ganador, ocho desiertas y 12 convocatorias se encuentran en proceso. Asimismo, se concluyeron ocho convocatorias iniciadas en el cuarto trimestre de 2017, de las cuales cinco tuvieron un ganador y tres fueron declaradas desiertas.

Capacitación del personal

El personal de la COFECE se capacita permanentemente con el fin de mejorar sus competencias y mantener actualizados sus conocimientos técnicos. La capacitación es necesaria para el desarrollo de los servidores públicos y para mejorar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo en la Comisión.

Con respecto al *Programa Anual de Capacitación (PAC) 2018*, al cierre del trimestre se concluyeron dos cursos y dos se encuentran en proceso. Asimismo, un curso perteneciente al PAC 2017 se encuentra en proceso (ver Tabla V.1).

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018

Primer trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Taller para la implementación del Manual de procedimientos para la organización, préstamo, consulta y transferencia primaria de los expedientes administrativos de la COFECE	35	2	2	Concluido	100%
Taller para la implementación del Manual de procedimientos para la organización, préstamo, consulta y transferencia primaria de los expedientes sustantivos de la COFECE	20	2	2	Concluido	100%
Programa de protección civil para brigadistas. Manejo de Explosivos	24	88	8	En proceso	9.09%
Comunicación Efectiva (<i>Words creates worlds</i>) ^c	46	30	3	En proceso	10%
Mujeres en ascenso para directoras de área – segunda generación ^d	21	60	10	En proceso	95%
Total	146	182	25		
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El total de horas se refiere al total de horas programadas para el curso.					
b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. Debido a la cantidad de participantes en el curso, se abrieron dos grupos. Para el primer trimestre 2018, el grupo A tuvo su primera sesión en marzo de 2018. El grupo B inicia actividades hasta el segundo trimestre del ejercicio y tendrá un número similar de participantes.					
d. El curso pertenece al PAC 2017 y continuó durante el primer trimestre de 2018.					

Aunado a esto, en el periodo que se informa se atendieron cinco solicitudes de cursos específicos, de los cuales tres concluyeron y dos se encuentran en proceso. Además, se continuó la impartición de tres cursos iniciados en 2017, dos de ellos concluidos durante el primer trimestre de 2018 (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica
Primer trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Certificado Profesional de Análisis Informático Forense ^c	2	120	1.5	Concluido	100%
Diplomado de Competencia Económica de la Cámara de Comercio Internacional ^{c,d}	7	136	32	Concluido	100%
WordPress	12	10	10	Concluido	100%
Competition Economics: Abuse of Dominance	4	27	27	Concluido	100%
El secreto profesional ante el lavado de activos	11	2	2	Concluido	100%
Diplomado de Competencia Económica del Centro de Investigación y Docencia Económicas ^{c,d}	7	108	69	En proceso	63.8%
Diplomado en periodismo económico	4	60	36	En proceso	60%
Inglés especializado en las materias de economía y derecho ^e	1	32	12	En proceso	37.5%
Total	48	495	189.5		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere al total de horas programadas para el curso.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Estos cursos se programaron en 2017 y continuaron durante el primer trimestre de 2018.
- d. En el *Cuarto Informe Trimestral 2017* se incluyó la información de ambos diplomados en un solo rubro debido a que se trataba de la misma materia; sin embargo, debido a que es impartido por dos instituciones diferentes, en este informe se reporta de manera separada. Asimismo, en el número de participantes se incluyó al personal de la COFECE que asistió a los diplomados y no había sido contabilizado por contar con beca.
- e. Se refiere a un curso de inglés personalizado para un servidor público.

Durante el primer trimestre de 2018 la COFECE invirtió aproximadamente mil 766 horas-persona de capacitación.⁶⁵

Evaluación del desempeño del personal

A lo largo del primer trimestre de 2018 se iniciaron las actividades del ciclo de evaluación del desempeño del personal de la COFECE. Esta primera fase consiste en la definición de objetivos de personal, los cuales deben estar alineados a los objetivos institucionales de la Comisión. Bajo esta lógica, se realizaron tres talleres para capacitar a 45 colaboradores de nuevo ingreso sobre el modelo de evaluación del desempeño del personal utilizado en la Comisión.

⁶⁵ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir del número de participantes y las horas cursadas durante el trimestre en cada curso.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE cumple con su mandato constitucional con una gestión eficiente y responsable de los recursos materiales y financieros. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al primer trimestre de 2018.

Al 31 de marzo de 2018 el presupuesto modificado fue de 622 millones 622 mil 612 pesos, lo que refleja un incremento de 0.7% respecto al presupuesto aprobado en 2018 (618 millones 149 mil 978 pesos).⁶⁶ Esta variación se debe a la captación de 7 millones 952 mil 634 pesos de ingresos por derechos.⁶⁷ Por su parte, se aplicó una reducción por 3 millones 480 mil pesos al gasto corriente en cumplimiento del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2018.⁶⁸

Al cierre del primer trimestre de 2018 el presupuesto ejercido fue de 102 millones 8 mil 696 pesos, que representa 80% del presupuesto programado en el periodo. En la Tabla V.3 se presenta la variación en el presupuesto de la Comisión por capítulo de gasto al cierre del trimestre reportado.

Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes) Primer trimestre de 2018								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2018 [1]	2018 [2]	Enero-marzo [3]	Enero-marzo [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [(4)-[3]]/[3]
Total	618.15	622.62	127.78	102.01	4.5	0.7%	-25.8	-20.2%
1000 Servicios Personales	436.40	434.23	97.13	86.63	-2.2	-0.5%	-10.5	-10.8%
2000 Materiales y Suministros	6.70	6.60	2.08	0.71	-0.1	-1.7% ^b	-1.4	-66.2% ^b
3000 Servicios generales	170.81	177.08	25.29	14.48	6.3	3.7%	-10.8	-42.7%
4000 Transferencias	1.54	1.54	0.33	0.19	0.0	0.0%	-0.1	-43.6% ^b
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.74	3.22	2.95	0.00	0.5	17.7% ^b	-3.0	-100.0%

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El cálculo de las variaciones se realiza con los montos en pesos, por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se presenta el detalle de ejercicio del gasto por capítulo.

66 El presupuesto aprobado para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga:
http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/41/r41_redg.pdf

67 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

68 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE* está disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el primer trimestre en servicios personales fue de 86 millones 634 mil 23 pesos. De esta manera, se ejerció 89.2% del monto programado. El número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 411 de las 459 aprobadas.⁶⁹ En la Tabla V.4 se presenta la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)								
Primer trimestre de 2018								
Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2017		Al 31 de marzo de 2018		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^a [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^a [(4)-[2]]/[2]
Total	453	414	459	411	6	1.32%	-3	-0.72%
Mando	356	329	362	325	6	1.69%	-4	-1.22%
Enlace	76	66	77	67	1	1.32%	1	1.52%
Operativo	21	19	20	19	-1	-4.76%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

Materiales y suministros

Al 31 de marzo de 2018, el presupuesto ejercido en artículos de oficina, suministros de combustible, suscripciones y productos alimenticios, entre otros materiales, fue de 705 mil 68 pesos. En este capítulo se dio cumplimiento a la reducción de 110 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, lo que representó 0.05% del recurso programado (2 millones 83 mil 515 pesos). Lo anterior para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto de Medidas de racionalidad y austeridad de gasto de operación.⁷⁰

Servicios generales

Al cierre del primer trimestre, las erogaciones en materia de servicios generales, destinadas a los gastos en servicios básicos y arrendamiento de equipo y transporte, entre otros servicios, ascendieron a 14 millones 484 mil 352 pesos, lo que representa 57.3% respecto del presupuesto programado en el periodo (25 millones 287 mil 256 pesos).

69 El Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511699&fecha=30/01/2018

70 Por medio del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, el Gobierno Federal atiende las obligaciones cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades. De manera específica, los recursos se destinan principalmente al cumplimiento del balance presupuestario; al control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos; a la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario; y a otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios (Estrategia programática 2018 del Ramo 23, Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/23/r23_ep.pdf).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 31 de marzo de 2018 se ejercieron 185 mil 253 pesos en este capítulo, lo que representa 56.4% del presupuesto programado para el periodo. En el trimestre reportado, las erogaciones se destinaron a la compensación para los prestadores de servicio social y a gastos relacionados con la asistencia técnica recibida de la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de EUA. Esta asistencia se proporcionó al personal de la Autoridad Investigadora.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este capítulo el presupuesto modificado asciende a 2 millones 951 mil 533 pesos. Al 31 de marzo, no se ejerció presupuesto en este rubro.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE se guía por el principio de máxima publicidad que señala el artículo 6 de la Constitución. De igual forma, tiene el compromiso de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información que se señala en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Así, además de proporcionar una atención expedita a las solicitudes de información y cumplir con las obligaciones de transparencia, difunde información relevante con el fin de rendir cuentas sobre su labor.

Aunado al cumplimiento de estas obligaciones, la Comisión publica en su página de Internet los informes de sus actividades y del ejercicio de sus recursos, difunde los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos, así como el listado de notificaciones, el histórico de resoluciones y opiniones, y los asuntos analizados en los cuales la COFECE explica conceptos en materia de competencia económica con ejemplos prácticos sobre decisiones relevantes.⁷¹

Respuesta a solicitudes de información

El acceso a la información plural y oportuna es un derecho garantizado por la Constitución. Para protegerlo, la COFECE cuenta con tres medios para que las personas puedan ingresar solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico «transparencia@cofece.mx».

En el primer trimestre de 2018 la Comisión recibió 59 solicitudes de información, las cuales ingresaron a través de la PNT. En este trimestre no se registraron solicitudes de información mediante el correo electrónico, ni a través de la Unidad de Transparencia.

En el periodo reportado se dio respuesta a 50 solicitudes, de las cuales cinco fueron recibidas en el cuarto trimestre de 2017. Al cierre de marzo, 12 solicitudes quedaron en proceso de respuesta y dos fueron desechadas (ver Tabla V.5).

⁷¹ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	5
Recibidas en el periodo	59
Respondidas	50
Entrega de información ^b	21
Inexistencia ^c	7
Reservadas/Confidenciales ^d	7
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	4
No es competencia ^f	6
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	5
Desechadas ⁱ	2
En proceso ^j	12

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2017*.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud respondida como **no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud en **espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Además de las solicitudes de información señaladas con anterioridad, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió una solicitud de información, la cual fue ingresada por la PNT. Esta solicitud fue respondida, por lo que, al cierre del periodo, no quedan solicitudes pendientes de respuesta para el siguiente trimestre.

La COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas, 98% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 14 días hábiles, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. En las solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 30 días hábiles.

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el primer trimestre de 2018 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó 11 ocasiones de forma ordinaria y una de manera extraordinaria. Tales sesiones se celebraron en las siguientes fechas: 5, 9, 17, 23 y 30 de enero; 7, 13, 21 y 27 de febrero; y 6, 14 y 12 de marzo. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó un acta en la que constan sus actuaciones.⁷²

En el periodo reportado el Comité de Transparencia emitió 18 resoluciones y la Autoridad Investigadora, ocho.⁷³ Con respecto al sentido de las resoluciones emitidas: en siete se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en cinco como parcialmente reservada y/o confidencial; en siete se declaró la inexistencia de la información y siete tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

La LGTAIP contempla la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan recursos de revisión cuando consideren que la información que se les proporcionó se encuentra incompleta o no corresponde a la solicitud realizada, cuando se le respondió que los documentos son inexistentes o cuando se haya negado el acceso a la información.⁷⁴ En el trimestre reportado se interpusieron tres recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de reconsideración (ver Tabla V.6).

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Primer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	5
Interpuestos en el periodo	3
Resueltos por el INAI	7
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia y de la Autoridad Investigadora	2
Sobresee el recurso ^c	3
En seguimiento en juicios de amparo	2

72 Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

73 En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

74 Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes para el siguiente periodo ^b	1
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Cuarto Informe Trimestral 2017</i> . b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo. c. Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.	

Durante el primer trimestre de 2018, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas en recurso de revisión resuelto por el INAI. Ambos juicios de amparo se encuentran en trámite en primera instancia, uno ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México y el otro ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.⁷⁵

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

Con el fin de cumplir de manera eficaz con sus objetivos institucionales, la COFECE cuenta con un sistema de control interno por medio del cual se garantiza que las acciones que lleva a cabo la Comisión se realicen de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. Este sistema es una herramienta que contribuye al desarrollo eficiente de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución, a la detección de riesgos que amenacen su desempeño y a la determinación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información. En esta sección se presentan las principales acciones desarrolladas en el marco del Sistema de Control Interno de la Comisión.⁷⁶

Rendición de cuentas

La COFECE publica información para dar cuenta del desempeño de la Comisión de manera efectiva y oportuna. En el primer trimestre de 2018 se emitieron los siguientes informes:

- **Programa Anual de Trabajo 2018**, en el cual se especifican las 21 acciones a seguir por la COFECE durante 2018 como parte de su planeación estratégica a corto plazo. Con este documento se da cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, y de los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁷⁷
- **Cuarto Informe Trimestral 2017**, en el cual se reportan las labores realizadas por la Comisión en el periodo de octubre a diciembre de 2017, a partir del *Programa Anual de Trabajo 2017*, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.⁷⁸

⁷⁵ El juicio de amparo en trámite ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México se reanudó con fecha 6 de marzo de 2018.

⁷⁶ El sistema de control interno de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

⁷⁷ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/PAT2018.pdf#pdf>

⁷⁸ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/4toIT2017.pdf

- **Cuarto Informe Trimestral 2017 sobre el ejercicio del gasto**, el cual reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo del gasto en el periodo enero a diciembre de 2017, lo anterior en cumplimiento con el artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁷⁹
- **Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE**, el cual presenta la evaluación del desempeño de la Comisión y el seguimiento a los objetivos institucionales establecidos en el *Plan Estratégico 2014-2017*, para el periodo enero a diciembre de 2017.⁸⁰

Apego a los valores institucionales

El Sistema de Control Interno de la COFECE se desarrolla sobre una base de normas, procesos y estructuras, por medio de la cual se establecen los elementos que construyen un ambiente institucional favorable para el logro de la misión y de los objetivos de la Comisión. Durante el primer trimestre de 2018, la COFECE publicó diversos materiales que abonan a la organización interna y al fortalecimiento institucional, entre ellos se encuentran los siguientes:⁸¹

- *Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE*, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018.⁸²
- *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la COFECE*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2018.⁸³

Uso de medios electrónicos en los procesos institucionales

La COFECE desarrolló el Sistema de Trámites Electrónicos (SITEC) y el SINEC. Durante el primer trimestre de 2018 inició la operación de ambos sistemas, los cuales permiten llevar a cabo interacciones formales entre los agentes económicos, sus representantes y la Comisión en el procedimiento de análisis de concentraciones.

Con el uso del SITEC y del SINEC se espera hacer más eficiente el proceso de concentraciones; mantener una comunicación bilateral ágil, segura y funcional; y mantener actualizada la información de cada notificación de concentración ingresada a la Comisión.

⁷⁹ Documento disponible en:

https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_diciembre2017.pdf

⁸⁰ Este reporte se encuentra disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reporte_SEDI_2oSem_2017.pdf#pdf

⁸¹ Para conocer a detalle estos instrumentos, consultar la siguiente Liga: <https://www.cofece.mx/publicaciones/normateca>.

⁸² Acuerdo disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511699&fecha=30/01/2018

⁸³ El Acuerdo se encuentra disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- La COFECE estableció 21 acciones en su *Programa Anual de Trabajo 2018*.
- Al cierre del primer trimestre se programó un avance promedio de 11.9% para las 21 acciones.
- Durante el periodo enero-marzo, la Comisión registró un avance de 6.9% respecto a la meta anual y un cumplimiento de 57.4% respecto a lo programado para el trimestre.

La COFECE estableció 21 acciones a desarrollar en el *Programa Anual de Trabajo 2018*, instrumento de planeación de gran importancia para consolidar el logro de los objetivos de mediano plazo contenidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se da seguimiento trimestral al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos estratégicos y sus metas de corto plazo. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁸⁴

A lo largo de este capítulo se mencionan las acciones que contribuyen al logro de los cinco objetivos estratégicos, se presentan sus avances y se muestra su cumplimiento con respecto a la meta anual establecida. Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos de la COFECE:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

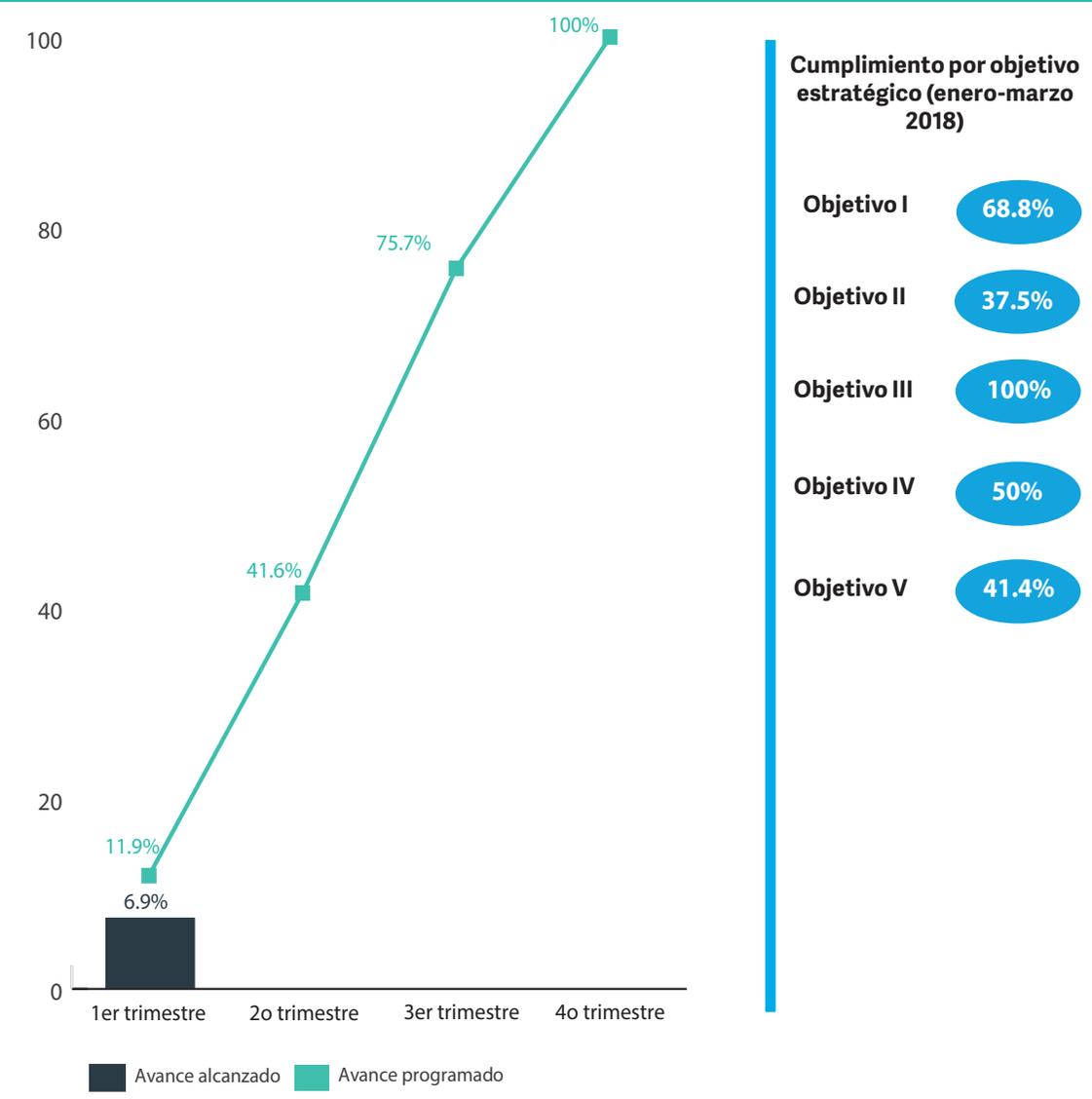
Al cierre del primer trimestre, la COFECE presentó un avance acumulado promedio de 6.9% en las 21 acciones definidas para el año y un cumplimiento de 57.4% con respecto a lo programado para el periodo enero-marzo (ver Gráfica VI.1).^{85,86}

84 Dicho artículo establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo.

85 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 21 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del Programa Anual de Trabajo 2018 conforme al corte trimestral que corresponda.

86 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)
Enero-marzo 2018



Fuente: COFECE.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En el *Plan Estratégico 2018-2021*, la COFECE definió seis líneas estratégicas que le permitirán lograr su primer objetivo de mediano plazo “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. En este marco, la COFECE estableció siete acciones que se llevarán a cabo en 2018. Durante el periodo enero-marzo, estas acciones tuvieron un avance promedio de 9.3% y un cumplimiento de 68.8% respecto a lo programado para el periodo.

En este trimestre se concluyó una investigación de prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y comercialización de huevo en el territorio nacional, así como dos procedimientos en etapa de instrucción en los mercados de adquisición de productos de látex por el sector salud (procedimiento seguido en forma de juicio) y en el mercado ferroviario de interconexión (procedimiento especial establecido en el artículo 96 de la LFCE).^{87,88}

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I				
Enero-marzo 2018				
Acción^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^b
1.1 Elaborar y publicar un documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias	1 documento elaborado y publicado	0% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	No aplica ^c
1.2 Revisar y actualizar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	1 anteproyecto sometido a consulta pública	0% de avance en la revisión del anteproyecto	0% de avance en la revisión del anteproyecto	No aplica
1.3 Diseñar e implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	1 estrategia diseñada e implementada	40% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	15% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	37.5%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^d	6 investigaciones concluidas (100%)	1 investigación concluida (16.7%)	1 investigación concluida (16.7%)	100%
1.5 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	4 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica

⁸⁷ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente IO-04-2015 (Mercado de huevo).

⁸⁸ Los procedimientos seguidos en forma de juicio corresponden a los expedientes DE-024-2013 (Adquisición de productos de látex en el sector salud) y DC-002-2016 (Mercado ferroviario de interconexión).

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I
Enero-marzo 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
1.6 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^e	6 procedimientos concluidos (100%)	0 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	No aplica
1.7 Actualizar el compendio normativo en materia de competencia económica	1 compendio normativo actualizado y publicado (100%)	0% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	0% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las acciones 1.1, 1.2, 1.5, 1.6 y 1.7 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- En el periodo enero-marzo se concluyó una investigación respecto a prácticas monopólicas absolutas, con el expediente: IO-004-2015 (Mercado de huevo en el territorio nacional).
- Al cierre del primer trimestre del año se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes DE-024-2013 (Productos de látex adquiridos por el sector salud) y DC-002-2016 (Mercado ferroviario de interconexión).

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

La COFECE estableció seis líneas de acción dirigidas a impulsar acciones de prevención y corrección para eliminar las restricciones y favorecer la competencia en mercados altamente concentrados. Para 2018, la Comisión estableció dos acciones estratégicas cuyos resultados serán una contribución al logro del segundo objetivo.

Al cierre del primer trimestre, estas acciones tuvieron un avance promedio de 7.5% y un cumplimiento de 37.5% respecto a lo programado para el periodo. De enero a marzo, se avanzó en el diseño y ejecución de una campaña que difundirá el uso del SINEC, el cual permitirá agilizar este trámite y favorecerá la oportunidad en los negocios de los notificantes.

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II
Enero-marzo 2018

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	2 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica ^c
2.2 Diseñar y ejecutar una campaña para difundir el uso del nuevo SINEC ^d	1 campaña diseñada y ejecutada (100%)	40% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	15% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	37.5%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- La acción 2.1 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- Durante el primer trimestre del año se llevó a cabo la implementación parcial de la estrategia con una presentación en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. en la que se capacitó a practicantes respecto al uso de la plataforma.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

La COFECE estableció el tercer objetivo estratégico, compuesto por cinco líneas clave para orientar esfuerzos a la labor de defensa de las resoluciones y determinaciones de la Comisión ante las instancias correspondientes. Para 2018, la COFECE estableció una acción dentro de este objetivo.

Este proyecto consiste en la elaboración de un documento que establezca los mecanismos y consideraciones necesarias para proteger las comunicaciones desarrolladas entre el agente económico y su abogado en materia de competencia. Para dicha acción se cumplió con el avance programado de 10%.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III				
Enero-marzo 2018				
Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado ^b	1 anteproyecto sometido a consulta pública	10% de avance en la elaboración del documento	10% de avance en la elaboración del documento	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. En el periodo enero-marzo se llevaron a cabo reuniones de trabajo en las que se establecieron los alcances del documento, mismo que debe concluir durante 2018.				

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

El cuarto objetivo estratégico de la COFECE está vinculado con los esfuerzos de posicionamiento del tema y la cultura de competencia en la sociedad. Este objetivo cuenta con seis líneas estratégicas. Para 2018, se establecieron ocho acciones vinculadas con este objetivo.

Al cierre del primer trimestre, estos proyectos tuvieron un avance promedio de 5.4% y un cumplimiento de 50% con respecto a lo programado. En el periodo enero-marzo se realizó el lanzamiento de la tercera edición del *Premio de periodismo sobre competencia económica*. Con este Premio, la COFECE busca incentivar el desarrollo de contenidos periodísticos y posicionar el tema como prioritario en la agenda pública.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-marzo 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.1 Realizar el foro "Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel" ^c	1 foro realizado y 1 memoria publicada	50% de avance, correspondiente al desarrollo del foro	0% de avance	0%
4.2 Elaborar un documento sobre el mercado eléctrico en México	1 documento validado por el Pleno	0% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	No aplica ^d
4.3 Publicar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2017 ^e	1 documento publicado	25% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	0%
4.4 Desarrollar el foro "Comunicaciones abogado-cliente: ¿protección del gremio o debido proceso?"	1 foro desarrollado	0 foros desarrollados (0%)	0 foros desarrollados (0%)	No aplica
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^f	1 premio lanzado y 2 premios concluidos	1 premio lanzado (33.3%)	1 premio lanzado (33.3%)	100%
4.6 Diseñar e implementar una estrategia de difusión y aprovechamiento de materiales educativos para nivel licenciatura ^g	1 estrategia diseñada e implementada	10% de avance en el diseño e implementación de la estrategia	10% de avance en el diseño de la estrategia	100%

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-marzo 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.7 Organizar foros y eventos nacionales e internacionales en México para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de competencia económica	2 eventos/foros nacionales e internacionales	0 eventos nacionales e internacionales (0%)	0 eventos nacionales e internacionales (0%)	No aplica
4.8 Realizar y publicar contribuciones escritas a distintos organismos para divulgar la labor de la COFECE para aplicar la LFCE y promover la cultura de la competencia	3 contribuciones publicadas	0 contribuciones publicadas (0%)	0 contribuciones publicadas (0%)	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las acciones 4.2, 4.4, 4.7 y 4.8 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. El foro de "Transición hacia mercados competidos de gasolinás y diésel" se llevó a cabo el 3 de abril de 2018.
- d. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- e. El documento que contiene los resultados de las evaluaciones *ex ante* se publicará en meses próximos.
- f. La convocatoria de la tercera edición del *Premio de periodismo sobre competencia económica* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Convocatoria-premio-periodismo-2018.pdf#pdf>
- g. Durante el periodo enero-marzo se diseñó la estrategia de difusión y aprovechamiento de materiales educativos para nivel licenciatura.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE estableció como quinto objetivo el de “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”, con ocho líneas estratégicas que servirán para la definición de acciones anuales. Para 2018, la COFECE realizará tres proyectos relacionados con el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Talento, una evaluación externa del ejercicio del gasto, así como el desarrollo de mejoras en el sistema tecnológico que permite a la COFECE reclutar y gestionar el ingreso de personal a la Comisión.

Al cierre del primer trimestre del año, estas acciones tuvieron un avance promedio de 3.5%, así como un cumplimiento promedio de 41.4% respecto a lo programado. Entre estas acciones, se encuentra el desarrollo de dos capacitaciones del PAC de la COFECE.

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V
Enero-marzo 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
5.1 Elaborar e implementar el PAC 2018 ^c	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	25.6% de avance en la elaboración e implementación del PAC	10.6% de avance en la elaboración e implementación del PAC	41.4%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2017	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	0% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^d
5.3 Realizar la reingeniería del SISECA	1 plataforma nueva implementada y en operación	0% de avance en la implementación y operación de la plataforma	0% de avance en la implementación y operación de la plataforma	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las acciones 5.2 y 5.3 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. En el periodo de enero a marzo, se concluyeron las siguientes capacitaciones: “Taller para la implementación del Manual de procedimientos de expedientes administrativos” y “Taller para la implementación del Manual de procedimientos de expedientes sustantivos”.
- d. Se asigna “No aplica” para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Tabla A.1 Asuntos tramitados	
Primer trimestre de 2018	
Tipo de asunto	1er trim 2018
Ingresados en el periodo	126
Concluidos	276
Pendientes para el siguiente periodo	596
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	59
Concluidas	35
Autorizadas	33
Condicionadas	0
Objetadas	1
Otros ^a	1
Pendientes para el siguiente periodo	55
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	19
Concluidos	17
Opinión favorable	14
Opinión no favorable	1
Otros ^a	2
Pendientes para el siguiente periodo	18
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	9
Análisis de denuncia concluidos	8
Denuncias no procedentes	7
Desechadas	5
No presentadas	2
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1
Pendientes para el siguiente periodo	6
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	1
Denuncia	1
Investigaciones de oficio	0
Continúa en la siguiente página (1/4)	

Tabla A.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Continúa en la siguiente página (2/4)	

Tabla A.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	23
Demandas desechadas ^d	0
Resueltos por el PJF	199
Amparos sobreseídos ^e	192
Amparos negados	5
Amparos otorgados	2
Pendientes para el siguiente periodo	482
Análisis regulatorios	
<i>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</i>	
Total de análisis realizados	15
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^f	14
Regulaciones con un sentido neutral	8
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	6
Otro análisis en materia de regulación ^g	1
De oficio	0
A petición de parte	1
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	1
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	1
Continúa en la siguiente página (3/4)	

Tabla A.1 Asuntos tramitados

Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.</p> <p>e. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.</p> <p>f. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; y ii) con un sentido anticompetitivo, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.</p> <p>g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Primer trimestre de 2018

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	3,952,093.86	34	1,960,553.74	21	1,991,540.12	13
Hasta 4.8	474.00	6	474.00	5	0.00	1
de 4.8 a 12.0	2,930.22	4	2,254.22	3	676.00	1
de 12.1 a 24	11,417.19	8	6,676.19	5	4,741.00	3
de 24.1 a 48	9,972.33	4	6,698.33	3	3,274.00	1
de 48.1 a 100.0	18,289.96	3	14,020.00	2	4,269.96	1
Más de 100.00	3,909,010.16	9	1,930,431.00	3	1,978,579.16	6

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2018 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 80.60 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Primer trimestre de 2018

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	8	0	8
Prácticas monopólicas absolutas	2 ^a	0	2
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	6 ^b	0	6

Fuente: COFECE.
Notas:
a. **Expedientes: Sanciones:** DE-024-2013 (Productos de Látex adquiridos por el sector salud). **Desechadas:** DE-002-2018
b. **Expedientes: Desechadas:** DE-041-2017, DE-044-2017, DE-001-2018 y DE-005-2018. **No presentadas:** DE-042-2017 y DE-045-2017.

Tabla A.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Primer trimestre de 2018

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	34	1	15	1	51
Transporte	1	0	11	1	13
Industrias manufactureras	6	0	0	0	6
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	5	0	0	0	5
Energéticos	6	0	4	0	10
Financiero	5	0	0	0	5
Minería	1	0	0	0	1
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	0	2
Agroalimentario	1	0	0	0	1
Comercio al por mayor	2	0	0	0	2
Comercio al por menor	0	0	0	0	1
Construcción	2	0	0	0	2
Información en medios masivos	1	0	0	0	1
Contrataciones públicas	1	1	0	0	2

Fuente: COFECE.
Notas:
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Primer trimestre de 2018

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	5	113,256,853
Impuestas como medida de apremio	4	406,214
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 ^b	112,850,639

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
b. **Expediente:** DE-024-2013 (Productos de Látex adquiridos por el sector salud).

Tabla A.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	31.89
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	32.5
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	64.8
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	85.4

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7 Juicios de amparo indirecto
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	658
Ingresados en el periodo	23
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^b	0
Resueltos por el PJF	199 ^c
Amparos sobreseídos ^d	192
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^e	2
Pendientes para el siguiente periodo	482

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. Expedientes:** 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 28/2013; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 42/2013; 2º Juzgado Especializado, toca R.A. 1717/2016; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 4/2017; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 219/2016; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 1348/2017; 2º Juzgado Especializado, toca R.A. 130/2017; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 1366/2017; 1er Juzgado Especializado, toca R.A. 1181/2017; 2º Juzgado Especializado, toca R.A. 1453/2017; 2º Juzgado Especializado, toca R.A. 1449/2017. Además, se resolvieron 188 juicios de amparo relacionados con el tema de incremento al precio de la gasolina.
- d. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e.** En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- f. Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón dichos juicios se concluirán hasta que la Comisión cumpla lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

Tabla A.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Pendientes del periodo anterior ^a	5
Recibidas en el periodo	59
Respondidas	50
Entrega de información ^b	21
En espera de pago ^c	0
Inexistencia ^d	7
Reservadas/Confidenciales ^e	7
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	4
No es competencia ^g	6
Múltiple ^h	5
Desechadas ⁱ	2
En proceso ^j	12

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2017*.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud en **espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- d. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- f. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- g. Una solicitud respondida como **no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Entrega de información ^b	0
En espera de pago ^c	0
Inexistencia ^d	0
Reservadas/Confidenciales ^e	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	0
No es competencia ^g	1
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2017*.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud en **espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- d. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- f. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- g. Una solicitud respondida como **no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.10 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Primer trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	5
Interpuestos en el periodo	3
Resueltos por el INAI	7
Confirma respuesta del Comité de Transparencia ^a	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia y de la Autoridad Investigadora	2
Sobresee el recurso ^b	3
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^c	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El INAI, además de confirmar la respuesta del Comité de Transparencia, sobreseyó parte del recurso de revisión al que se hace referencia.

b. Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.

c. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Tabla A.11 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Primer trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Programado 1er trim 2018	Ejercido 1er trim 2018
Total	127.78	102.01
1000 Servicios personales	97.13	86.63
2000 Materiales y suministros	2.08	0.71
3000 Servicios generales	25.29	14.48
4000 Transferencias	0.33	0.19
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	2.95	0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.12 Estructura orgánica (número de plazas)
Primer trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Existentes 1er trim 2018	Ocupadas 1er trim 2018
Total	459	411
Mando	362	325
Enlace	77	67
Operativo	20	19

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS Y ESQUEMAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	21
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	22
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	24
Tabla I.4 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	25
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	30
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	32
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	33
Tabla II.4 Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en concentraciones	35
Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	43
Tabla II.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	44
Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	46
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	47
Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia	49
Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	49
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	53
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	57
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	61
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	62
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	63
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	65
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	68
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	68
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018	71
Tabla V.2 Capacitación específica	72
Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	73
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	74
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	76

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	77
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I	83
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II	85
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III	86
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV	87
Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V	89
Tabla A.1 Asuntos tramitados	90
Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones ^a	93
Tabla A.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	94
Tabla A.4 Información sectorial, por asunto resuelto ^a	94
Tabla A.5 Multas impuestas por la COFECE ^a	95
Tabla A.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a	95
Tabla A.7 Juicios de amparo indirecto	96
Tabla A.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta	97
Tabla A.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	98
Tabla A.10 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	99
Tabla A.11 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	99
Tabla A.12 Estructura orgánica (número de plazas)	99
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	33
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	54
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	62
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)	82
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	23

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁸⁹
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECCE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁹⁰
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁹¹
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

89 Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

90 Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

91 Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados (tomado de Holt, Knut. 2015. *Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium*)
- **DPR:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de Twitter ven alguno de sus tuits.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidos:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.⁹²
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁹³
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

⁹² Artículo 53 de la LFCE.

⁹³ Artículo 54 de la LFCE.

- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM, se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Subjudice:** cuando un asunto aún se encuentra en estudio, pendiente de resolución firme emitida por la autoridad.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

